

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 7 de setiembre de 1972

NUMERO
22.500
AÑO LXXX

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del **BOLETIN OFICIAL** consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

EO
INO
"B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

$ 0.20 EL EJEMPLAR

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-4980 y 41-6104



19720907



LEYES

RADIODIFUSION

Comité Federal de Radiodifusión.
Número de Vocales.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se sustituye el artículo 91 de la Ley número 19.798, con el propósito de ampliar el número de los Vocales Ejecutivos del Comité Federal de Radiodifusión y aclarar que los mismos deberán prestar funciones con dedicación exclusiva.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 19.814

Bs. As., 30|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 91 de la Ley Nº 19.798, por el siguiente:

"Artículo 91. — Créase el Comité Federal de Radiodifusión como organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación. El Comité Federal estará integrado por un (1) Presidente y ocho (8) Vocales, de los cuales seis (6) serán Vocales Ejecutivos y dos (2) serán Asesores.

El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Los Vocales Ejecutivos serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Cultura y Educación y de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, respectivamente y se desempeñarán con dedicación exclusiva.

Los Vocales Asesores serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto, respectivamente; dichas designaciones se efectuarán por cada uno de esos organismos de entre los funcionarios que revisten categoría de Directores Generales o su equivalente. Para su desempeño no se requerirá dedicación exclusiva.

El Presidente y los Vocales Ejecutivos ejercerán el poder de decisión del Comité excepto para los actos que se detallan, que serán de competencia del cuerpo en pleno:

— Concursos públicos para la adjudicación de licencias, caducidad y revocación.
— Modificación de la titularidad, total o parcial de las licencias.
— Modificaciones a la legislación.
— Calificaciones periódicas a las emisoras.

Los Vocales Ejecutivos permanecerán en sus cargos cinco (5) años, con excepción de los de las Fuerzas Armadas.

El Comité Federal de Radiodifusión funcionará aun cuando los Vocales Asesores no hayan sido designados por las reparticiones mencionadas.

El Presidente tendrá jerarquía de Subsecretario, y los Vocales, de Directores Generales. Los representantes de los Comandos en Jefe deberán ser Oficiales Superiores.

Facúltase al Comité Federal de Radiodifusión para convocar comisiones consultoras integradas por representantes de las organizaciones gremiales y empresarias vinculadas a la radiodifusión."

Art. 2º — Derógase la Ley Nº 19.801.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ezequiel Martínez.
Pedro A. Gordillo.
Carlos G. N. Coda.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 13 de julio de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se especifica:

— Coronel de Caballería, don Carlos Guillermo Suárez Mason; condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Comendador" otorgada por el Gobierno de la República del Perú con fecha 7 de diciembre de 1971. Expediente CX 2 4.028|1 (EMGE - Cdo. J Ej.);

— Mayor de Caballería, don Fernando Eugenio Chercoles; condecoración "Cruz de la Orden del Mérito Militar" con distintivo blanco de primera clase, otorgada por S.E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de España, con fecha 19 de abril de 1972; Expediente U1 2 4.761|66 (EMGE - Cdo. J Ej.);

— Teniente de Infantería, don Julio Martín Quinteiro Heguiabehere; condecoraciones "Marechal Hermes" otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 15 de octubre de 1967 y "Francisco José de Caldas" en la categoría "Al Esfuerzo" otorgada por el Gobierno de la República de Colombia, con fecha 12 de marzo de 1968; Expediente RI 2 4.049|2 (EMGE - Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 19.731

Bs. As., 13|7|1972

EN uso de las atribuciones legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que se detallan:

— Coronel de Caballería, don Carlos Guillermo Suárez Mason; condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Comendador" otorgada por el Gobierno de la República del Perú.
— Mayor de Caballería, don Fernando Eugenio Chercoles; condecoración "Cruz de la Orden del Mérito Militar" con distintivo blanco de primera clase, otorgada por S.E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de España;
— Teniente de Infantería, don Julio Martín Quinteiro Heguiabehere; condecoraciones "Marechal Hermes" otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil y "Francisco José de Caldas" en la categoría "Al Esfuerzo" otorgada por el Gobierno de la República de Colombia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DECRETOS

DELEGACIONES OFICIALES

Se autoriza la concurrencia de una funcionaria a una Consulta Colectiva organizada por la U. N. E. S. C. O.

DECRETO
Nº 5.845

Bs. As., 31|8|72

VISTO el Expediente Nº 38.565|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual por nota del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dirigida al Ministro de Cultura y Educación, se comunica que del 11 al 30 de setiembre de 1972, se realizará en la sede de dicho Organismo Internacional la consulta colectiva de los Secretarios y otros altos funcionarios de las Comisiones Nacionales que la UNESCO realiza periódicamente.

Que para la consulta de este año el Director General de la Organización ha invitado a la Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, doctora María Delia Terrén de Ferro, y

CONSIDERANDO:

Que estas consultas colectivas ofrecen a los funcionarios de las Comisiones Nacionales la posibilidad de estudiar periódicamente la labor de la Organización en su sede.

Que los resultados obtenidos desde hace varios años han demostrado la utilidad de tales consultas colectivas, pues no sólo permiten conocer más a fondo los métodos de trabajo y el programa de la UNESCO, sino que ofrecen la oportunidad de cambiar impresiones sobre las actividades de las respectivas Comisiones Nacionales y de intensificar su cooperación.

Que en el transcurso de la consulta se realizará una Mesa Redonda sobre las actividades de las Comisiones Nacionales para promover los derechos humanos, la cooperación y la comprensión internacionales y la paz, lo que permitirá formular sugerencias sobre las medidas concretas que podrían adoptarse al respecto en el orden nacional.

Que, asimismo, durante la última semana de la reunión los representantes de las Comisiones Nacionales podrán entrevistarse con funcionarios de los diversos departamentos y oficinas de la UNESCO para examinar asuntos de interés común.

Que dado el carácter específico de la reunión debe concurrir a ella un funcionario especializado en el funcionamiento de la Comisión Nacional Argentina, no pudiendo ser asumida, por tales circunstancias, la representación por miembros de la Delegación Permanente de la República ante la UNESCO.

Que el viaje no se halla previsto en el programa de viajes al exterior del Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura del Ministerio de Cultura y Educación para 1972, pues la invitación fue cursada por el Organismo Internacional el 4 de mayo pasado.

Que esta invitación no ocasionara erogación alguna para el Estado.

Por ello y atento a lo dispuesto por la Política Nacional Nº 142,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la doctora María Delia Terrén de Ferro, Vicepresidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, a concurrir del 11 al 30 de setiembre de 1972 a la Consulta Colectiva de los Secretarios y altos funcionarios de las Comisiones Nacionales que, organizada por la UNESCO, se realizará en su sede de París, Francia.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el cumplimiento de la misión por cumplir no demandará erogación para el Estado, en concepto de pasajes, viáticos u otros emolumentos, ya que éstos estarán a exclusivo cargo de la UNESCO.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Eduardo F. Mc Loughlin.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Intervención de unidades carcelarias.

DECRETO
Nº 5.864

Bs. As., 31|8|72

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º bis de la Ley número 19.081, sancionado por Ley número 19.594, establece que las Fuerzas Armadas que el Poder Ejecutivo Nacional disponga, ejercerán control operacional sobre unidades carcelarias, buques u otras instalaciones que se destinen a alojamiento de condenados, procesados o detenidos por hechos subversivos, terroristas o conexos, fiscalizando además la aplicación uniforme de las medidas de seguridad previstas en el régimen interno de los mismos;

Que los recientes sucesos acaecidos en la unidad carcelaria U-6 (Rawson), imponen la urgente adopción de medidas que aseguren el control a ejercer en los lugares a que se refiere el considerando anterior;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse intervenidas las unidades carcelarias U-6 (Rawson), U-7 (Resistencia) y U-8 (Cárcel buque "Granadero"), medida que regirá hasta que el Servicio Penitenciario Federal haya completado la organización de los sistemas de seguridad respectivos, acordes con la peligrosidad evidenciada por los detenidos por causas subversivas, terroristas o conexas.

Art. 2º — Desígnanse interventores de las unidades carcelarias mencionadas en el artículo anterior al Comandante Mayor D. José Ramón López Carballo, en la U-6, al Comandante Principal D. Alberto Valentín Varela, en la U-7 y al Prefecto D. Carlos María Gómez Coll, en la U-8.

Art. 3º — El Comando en Jefe del Ejército asignará a las unidades carcelarias U-6 y U-7 el personal de Gendarmería Nacional que considere necesario para ejercer control operacional sobre las mismas y fiscalizar las medidas de seguridad establecidas en sus regímenes internos.

Art. 4º — El Comando en Jefe de la Armada asignará a la unidad carcelaria U-8 el personal de Prefectura Naval Argentina que le sea requerido por la autoridad militar que ejerza control operacional sobre dicha unidad.

Art. 5º — El personal superior y subalterno a que se refieren los Artículos 2º, 3º y 4º precedentes quedará relacionado al Comando de Cuerpo de Ejército con jurisdicción en el lugar de ubicación de la respectiva unidad carcelaria conforme al Artículo 1º del Decreto Nº 2.296|72.

Art. 6º — Sin perjuicio de los efectivos de fuerzas de seguridad a que se refieren los Artículos 3º y 4º que preceden, el Ministerio de Justicia de la Nación dispondrá la permanencia, en las unidades carcelarias mencionadas en los anteriores artículos, del personal del Servicio Penitenciario Federal que requiera la autoridad militar con control operacional sobre las mismas. A dicho personal le es aplicable lo dispuesto por el Artículo 4º bis de la Ley 19.081, sancionado por Ley 19.594.

Art. 7º — Las unidades carcelarias citadas mantendrán su dependencia del Servicio Penitenciario Federal, a excepción de aquellos aspectos que determine la autoridad militar que ejerce el control operacional.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con arreglo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 19.081.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe.

LANUSSE.
Ezequiel Martínez.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Gervasio R. Colombres.
Arturo Mor Roig.

IMPORTACIONES

Se eximen del pago de derechos ciertos materiales y maquinarias destinados al servicio público.

DECRETO
Nº 5.873

Bs. As., 1º|9|72

VISTOS los Expedientes Nros. 526.012|68, 546.219|70, 547.827|70 y 551.718|70 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía) y la Ley número 19.399, y

CONSIDERANDO:

Que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (S. E. G. B. A., S. A.) solicita se exima del pago de derechos de importación a los materiales, equipos, maquinarias

y repuestos necesarios para la ejecución de los Planes de Obras de Ampliación del servicio público a su cargo;

Que entre los referidos materiales, equipos, maquinarias y repuestos se encuentran los financiados por los préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento números 525-AR y 644-AR, y por los préstamos del Export-Import Bank de los Estados Unidos de América números 2.500 y 2.543, que han sido aprobados y a los que el Gobierno Nacional ha prestado garantía por los Decretos Nros. 928|68, 390|70, 7.314|68 y 3.251|69, respectivamente, declarando de interés nacional las obras a las que aquellas importaciones están destinadas, a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 15.336;

Que igual interés público reviste la instalación del turbogenerador Nº 9 en la Central Puerto Nuevo de dicha Empresa, así como la de Veintidós (22) turboalternadores a combustión que fueron autorizados por Resoluciones de las ex Secretarías de Estado de Energía y Minería Nº 267|69 y de Energía Nros. 82|70 y 64|71;

Que los referidos materiales, equipos, maquinarias y repuestos financiados por los préstamos 525-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y 2.500 y 2.543 del Export-Import Bank de los Estados Unidos de América y los destinados a la instalación del turbogenerador Nº 9, en la Central Puerto Nuevo de la citada empresa corresponden a licitaciones ya adjudicadas, que en su casi totalidad se encuentran ya en el país, e incluso muchos de ellos en servicio;

Que los Veintidós (22) turboalternadores a que se refieren las Resoluciones de las ex Secretarías de Estado de Energía y Minería Nº 267|69 y de Energía Nros. 82|70 y 64|71, ya han sido adjudicados, encontrándose Trece (13) de ellos en el país y Cinco (5) en servicio;

Que en cuanto al préstamo 644-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ya se han adjudicado licitaciones por Cincuenta y Seis Millones de dólares estadounidenses (u$s. 56.000.000) de los que Cuarenta y Siete Millones de dólares estadounidenses (u$s. 47.000.000) han correspondido a firmas locales y sólo Nueve Millones de dólares estadounidenses (u$s. 9.000.000) a firmas extranjeras, de cuyas adjudicaciones únicamente Tres Millones Quinientos Mil dólares estadounidenses (u$s. 3.500.000) se refieren a materiales fabricables en el país. Es previsible que las mismas proporciones se guarden en las licitaciones financiadas con dicho préstamo que aún quedan por adjudicar, cuyo monto puede estimarse en unos Seis Millones de dólares estadounidenses (u$s. 6.000.000) de los cuales Un Millón de dólares estadounidenses (u$s. 1.000.000), correspondería a materiales de importación;

Que un adecuado servicio público de electricidad es condición previa indispensable para incrementar la producción industrial en la medida prevista en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, mejorar el nivel de vida de la población y contribuir a alcanzar y mantener niveles de pleno empleo de los factores productivos;

Que, por lo tanto, las importaciones a que se refieren los considerandos precentes concurren al logro de los objetivos mencionados en el Artículo 138 de la Ley de Aduanas, modificado por la Ley Nº 19.399;

Que la exención solicitada no pretende alterar los postulados que sobre equipamiento contiene la Ley Nº 18.588 y su Decreto Reglamentario Nº 604|70;

Que resulta conveniente adoptar un procedimiento ágil y simple que, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley Nº 5.340|63, de la Ley Nº 19.326 y facilitando un adecuado control por parte de las autoridades competentes, permita al mismo tiempo una rápida tramitación del reconocimiento de exención;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse exentos del pago de derechos de importación todos los materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios que importe Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima (S. E. G. B. A. S. A.) financiados total o parcialmente con fondos provenientes de los préstamos números 525-AR y 644-AR, otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y números 2.500 y 2.543 del Export-Import Bank de los Estados Unidos de América, así como también los destinados a la instalación del turbogenerador Nº 9 en la Central Puerto Nuevo de la citada Empresa y de los Veintidós (22) turboalternadores a combustión cuya adquisición ha sido autorizada por las Resoluciones de las ex Secretarías de Estado de Energía y Minería Nº 267|69, y de Energía números 82|70 y 64|71.

Art. 2º — A los efectos de la exención acordada en el artículo anterior, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima (S. E. G. B. A., S. A.) deberá presentar, ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), el detalle de los bienes a importar, amparados por el mismo, con el fin de que se certifique que dichos bienes son necesarios y están directamente afectados a las obras de ampliación de sus instalaciones.

Art. 3º — La certificación expedida por el Subsecretario de Energía será documento suficiente para que la Administración Nacional de Aduanas despache a plaza los respectivos bienes, sin exigir el pago de los correspondientes derechos de importación, previa comprobación de haberse obtenido la correspondiente autorización de importación, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.326, Decreto Ley Nº 5.340|63 y disposiciones complementarias.

Art. 4º — En cuanto a los materiales, equipos y elementos comprendidos en la exención acordada por el Artículo 1º del presente decreto, que ya han sido despachados a plaza por la Administración Nacional de Aduanas, decláranse documentos suficientes para que queden exentos del pago de los correspondientes derechos de importación, las certificaciones oportunamente expedidas por la ex Secretaría de Estado de Energía y Minería, la ex Secretaría de Estado de Energía y la Subsecretaría de Energía, en el sentido de que el bien o bienes en cuestión están financiados en todo o en parte con fondos de algunos de los cuatro préstamos enumerados en el Artículo 1º, o de que el bien o bienes están comprendidos entre aquellos para los cuales se solicitó la exención de derechos de importación por Expedientes SEEM Nros. 526.012|68 y 546.219|70, y SEE Nros. 547.827|70 y 551.718|1970.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.
Daniel García.

ZONA DE EMERGENCIA

Cesa la condición de Zona de Emergencia "Rawson".

DECRETO
Nº 5.870
Bs. As., 1º|9|72

VISTO la normalización de la situación operada en los departamentos Biedma, Gaiman y Rawson de la provincia de Chubut, que había sido declarada Zona de Emergencia "Rawson" por Decreto Nº 5417|72, lo informado por el Ministro del Interior y lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cesa la condición de Zona de Emergencia "Rawson" a partir de las 12 horas del día 1º de setiembre de 1972, que había sido declarada por Decreto número 5417|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe.

LANUSSE
Ezequiel Martínez
Carlos G. N. Coda
Arturo Mor Roig
Cayetano A. Licciardo

ADHESIONES OFICIALES

A una reunión internacional de Productores de Seguros a realizarse en nuestro país.

DECRETO
Nº 5.883
Bs. As., 1º|9|72

VISTO el expediente Nº 2.229|72 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que la Asociación de Productores Asesores de Seguros, solicita la adhesión a la Primera Reunión Mundial de Productores de Seguros a realizarse en esta Capital Federal entre el 22 y 27 de octubre del corriente año. Lo informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente es miembro del Bureau International del Producteur D'Assurances et de Reassurances y de la Confederación Panamericana de Productores de Seguros;

Que las citadas entidades internacionales realizarán conjuntamente su VI y IV Congreso respectivamente;

Que la elección de nuestra República como País-sede de la Primera Reunión Mundial de Productores de Seguros es de alta significación para el prestigio de nuestra actividad aseguradora.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno de la República Argentina adhiere a la Primera Reunión Mundial de Productores Asesores de Seguros que se realizará en este país entre los días 22 y 27 de octubre del corriente año 1972.

Art. 2º — Las distintas Reparticiones, Dependencias y Organismos de la Administración Nacional, prestarán su colaboración para el mejor éxito de la Primera Reunión Mundial de Productores Asesores de Seguros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo

TRABAJO

Salarios mínimos para personal de Servicio Doméstico.

DECRETO
Nº 5.865
Bs. As., 31|8|72

VISTO las retribuciones mensuales para el personal estable del servicio doméstico determinados en el Decreto número 3217, del 4 de mayo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que las normas en vigor que prevé la institución del salario vital mínimo, no alcanzan a la actividad del servicio doméstico.

Que, por decreto Nº 7979|56 se fijó la retribución para el personal estable del servicio doméstico (1ª categoría, en 1.120 pesos moneda nacional, importe igual al mínimo fijado —a esa fecha— para el personal comprendido en las Convenciones Colectivas de Trabajo, mínimo éste que fue a su vez actualizado, para el sector laboral que se está considerando, a partir del 1º de mayo de 1958, con el porcentaje que establecía el decreto Nº 8|58.

Que asimismo, al fijarse por Decreto Nº 3217|66, en 10.000 pesos moneda nacional la retribución de la citada 1ª categoría, el salario vital mínimo (Ley Nº 16.459) que regía a esa fecha, era de similar cuantía.

Que consecuentemente, las retribuciones mínimas legales del personal en cuestión, atento al largo tiempo de vigencia de las mismas, han perdido al presente la relación que guardaban con el nivel de los salarios de las otras actividades.

Que atendiendo las consideraciones precedentes resulta obvia la necesidad de establecer nuevas retribuciones mínimas para las distintas categorías laborales previstas en el Decreto número 7979|56, reglamentario del Decreto-Ley Estatutario Nº 326|56, a efectos de adecuarlas a la realidad que presenta el mercado laboral, en las contrataciones de personal del servicio doméstico.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas, para las categorías laborales instituidas en el artículo 20 del Decreto Nº 7979|56 —Personal del Servicio Doméstico—, con vigencia en la Capital Federal.

1ª categoría	$ 400.—
2ª categoría	$ 300.—
3ª categoría	$ 200.—
4ª categoría	$ 150.—

Art. 2º — Las retribuciones contempladas en el artículo anterior regirán a partir del 1º de setiembre de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Rubens G. San Sebastián



RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Finanzas

ADUANA

Modifícanse resoluciones aduaneras clasificatorias.

RESOLUCION
Nº 1.621
Bs. As., 26|10|71

VISTO este Expediente Nº 506.594|70 del registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que en los referidos actuados recayó la resolución general clasificatoria Nº 1.803, de fecha 26 de marzo de 1971, mediante la cual la aludida repartición clasificó a la mercadería "Máquina autopropulsada, marca Tennant, con motor a explosión de 9 HP, utilizada para remover la pintura de las líneas de demarcación, en asfalto o concreto, mediante la acción de raspado", en la posición 84.49.00.04 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación cuyo texto dice: "Pulidoras y|o amoladoras, cualquiera sea su tipo de cabezal y empuñadura, incluyendo aquellas denominadas también, rectificadoras, esmeriladoras, lijadoras rotativas o a banda sin fin, pulidoras, sierras, cepillos, tanto sea su movimiento giratorio, orbital o de vaivén".

Que la decisión aduanera se base en que considera a la mercadería como una máquina con motor incorporado y de empleo manual de la Partida 84.49 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, comprensiva de las "Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado, que no sea eléctrico, de uso manual".

Que dicha Partida, según lo señala la Nota Explicativa respectiva, "se refiere solamente a los aparatos de este tipo adaptados al empleo manual, es decir destinados a ser tenidos en la mano durante su empleo, o bien por lo menos a ser accionados y dirigidos a mano (como es el caso de ciertas máquinas pesadas, tales como ciertos tipos de pisones) o incluso los que, para aliviar la fatiga que para el obrero representa sostener constantemente todo el peso, están equipados con dispositivos auxiliares para sostenerlo temporalmente, tales como un caballete, un trípode o un aparato de elevación".

Que si bien la máquina examinada es dirigida a mano, el hecho de estar montada sobre ruedas y ser autopropulsada impide calificarla como uso manual, condición que exige el texto de la Partida 84.49.

Que la Nota Explicativa para la Partida 84.59 "Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras Partidas del presente Capítulo", cita en el Grupo II (Máquinas y aparatos de la Partida que se pueden agrupar según las industrias que los utilizan) apartado F) a las Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción y demás trabajos análogos, entre los cuales señala en el punto 5) "Los pequeños aparatos con motor auxiliar, dirigidos a mano, para la conservación de las calzadas, tales como motobarrederas, aparatos para marcar las líneas de circulación en las vías públicas, etc.".

Que existe una manifiesta identidad entre la máquina considerada y las que se citan a título de ejemplo en el texto transcripto precedentemente, por lo que debe convenirse que aquélla es clasificable en la Partida 84.59.

Que en la NADI dicha Partida está desarrollada en Subpartidas, entre las cuales la 84.59.07.00 al referirse a "Máquinas y aparatos para obras públicas y demás aparatos análogos" es la que corresponde a la máquina, dado la correlación de textos con el ya citado apartado F) del Grupo II de la Nota Explicativa para la Partida 84.59.

Que dentro de dicha Subpartida, no existiendo posición específica que abarque a la máquina considerada, debe clasificarse a ésta en la 84.59.07.90 que comprende genéricamente a "Los demás".

Que por todo lo expuesto y en orden al procedimiento reglado por el Decreto 645|70, procede modificar de oficio la resolución aduanera considerada en ejercicio de la facultad otorgada por el tercer párrafo, parte "in fine", del artículo 4º del decreto citado.

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:

1º Modifícase la Resolución Nº 1.803|71 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Má-

quina autopropulsada, marca Tennant, con motor a explosión de 9 HP, dirigida a mano, cuya función consiste en remover por raspado la pintura de las líneas de demarcación, en asfalto o concreto", debe clasificarse en la posición 84.59.07.90 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

2º La presente resolución se aplicará únicamente a las mercaderías que se documenten a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

3º Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Cayetano A. Licciardo.

RESOLUCION
Nº 1.625
Bs. As., 28/10/71

VISTO que la Administración Nacional de Aduanas propicia en estas actuaciones se deje sin efecto la exigencia de establecer en los "Certificados de Reintegros de Impuestos", previstos en el Decreto Nº 9.588/67, el número de réditos y la posición arancelaria de las mercaderías objeto de exportación, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación que se propicia, tal como lo señala la repartición aduanera, contribuirá a la obtención de una mayor eficacia y fluidez en el procedimiento del régimen del Decreto Nº 9.588/67.

Que la eliminación de los datos que se propone no acarreará inconvenientes de ningún tipo, pues la Administración Nacional de Aduanas se encuentra en condiciones de suministrarlos cuando fuere preciso, en atención a que lleva el registro total de los datos de cada una de las operaciones de exportación que se beneficia con este régimen de reintegros.

Que, por su parte, la Dirección General Impositiva en atención a las razones mencionadas en el considerando anterior, informa que la eliminación del número de réditos en los "Certificados de Reintegros de Impuestos" no ocasionará inconvenientes en el área de recaudación.

Que este Ministerio puede introducir la modificación solicitada por la repartición aduanera en atención a las facultades conferidas a la ex Secretaría de Estado de Hacienda en el último párrafo del artículo 13 del Decreto Nº 9.588/67, según la modificación introducida por el Decreto Nº 1.131/69.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 13 del Decreto 9.588/67.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto la exigencia impuesta en la Resolución Nº 1.080/68 de la ex Secretaría de Estado de Hacienda de establecer el número de réditos y la posición arancelaria de las mercaderías que se exportaren en los "Certificados de Reintegros de Impuestos", previstos en el régimen del Decreto número 9.588/67.

2º — Publíquese, comuníquese al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a la Dirección General Impositiva y por intermedio del Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina y a los demás Bancos del país. Cumplido vuelva a la Administración Nacional de Aduanas para su conocimiento y archivo.

Licciardo.

RESOLUCION
Nº 1.626
Bs. As., 28/10/71

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que por resolución de la Administración Nacional de Aduanas número 1.944 de fecha 1º de abril de 1971 se clasificó en la posición 84.24.01.07 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación a la siguiente mercadería: "Máquina desmalezadora, utilizable en terrenos desparejos, para efectuar todo tipo de corte, en árboles, troncos, malezas, etc., marca Beaver".

Que en los considerandos de dicha resolución se describió la mercadería de la siguiente forma:

"Que se trata de una cuchilla circular, dentada de acero especial, acoplada a un eje de cable flexible (cubierto por una camisa metálica) y accionada por un motor a explosión de un solo cilindro, 2 tiempos y 6.000 a 6.500 r.p.m., con transmisión a correa;

"Que el conjunto constituido por el motor, tanque de combustible y poleas, viene montado en un bastidor o armazón de caños livianos, apto para ser acondicionado, para su transporte, sobre la espalda del usuario; quien por medio de una empuñadura movible, puede operar la máquina, en cualquier clase de terreno, y a la altura necesaria para su uso;"

Que, como fundamento de la clasificación asignada, se indicó que, si bien el artefacto cumple entre otras funciones la de cortar el césped, ha sido diseñado especialmente para ser utilizado en terrenos desparejos y efectuar cortes, sin limitaciones, de arbustos o malezas, por lo que en su carácter de desmalezadora y por aplicación de la Regla 3a b) de interpretación de la NAB, se llega a la conclusión de que debe ser ubicado en la posición NADI 84.24.01.07 "Desmalezadoras".

Que del folleto agregado al Expediente Nº 502.442/70 del registro de la Administración Nacional de Aduanas, en el que recayera la resolución clasificatoria bajo examen, surge que el denominado eje en dicha disposición es un árbol de transmisión flexible al que es factible acoplarle no sólo la cuchilla circular dentada, sino selectivamente variados útiles, herramientas o dispositivos para realizar distintas tareas, tales como: trozar troncos, cortar césped, sacar nieve, barrenar suelos, recolectar té, etc.; así como también una pequeña amoladora de banco.

Que, en consecuencia, la mercadería en consideración es básicamente un motor a explosión portátil que proporciona la fuerza motriz que produce a través del árbol flexible con su acople que lleva incorporado.

Que, en tal sentido, se trata de un producto comprendido en la Partida 84.06 "Motores de explosión o de combustión interna, de émbolos", por aplicación de la Regla General para la interpretación de la Nomenclatura 1, lo cual descarta la posible aplicabilidad de cualquier otra Regla subsiguiente.

Que la Nota Explicativa para la Partida 84.06, entre otros conceptos, expresa:

"Esta partida comprende, sin distinción de tipo y sin tener en cuenta la naturaleza del combustible utilizado, todos los motores de émbolos, de explosión o de combustión interna, incluidos los destinados a la propulsión de los vehículos de motor.

"Los motores de la presente partida pueden estar provistos de bombas de inyección, de dispositivos de encendido, de depósitos de combustible y de aceite, de ventiladores, de bombas de gasolina, de aceite, etc., de radiadores de agua o de aceite, de filtros de aire y de aceite, de Embragues y otros Dispositivos de Toma de Fuerza y también de aparatos auxiliares de arranque, eléctricos o de otro tipo. También pueden ir provistos de reductores, variadores y demás dispositivos de cambio de velocidad."

Que asimismo es de tener en cuenta el criterio que surge de la Nota Explicativa para la Partida 85.01, cuando al referirse a los motores eléctricos, señala: "... Cuando dichos motores se presentan equipados con poleas, engranajes... o incluso con un árbol flexible para accionar una herramienta de mano, estos órganos de transmisión siguen, a su vez el régimen de los motores".

Que los conceptos transcriptos conducen a clasificar el motor con su árbol flexible en la Partida 84.06, mientras que los útiles, herramientas y dispositivos adoptados para su acople a éste, para ser accionado por él, así como también la pieza descripta como empuñadora movible —que en principio podría constituir una pieza suelta o accesorio contemplada en la Partida 84.48— deben seguir su propia suerte arancelaria, en general en Partidas de la Sección XV, puesto que ni el motor de explosión de que se trata puede seguir el régimen de aquellos dado que no son aparatos o máquinas de la Sección XVI a las que fuera aplicable la Nota 6 de esa Sección, ni tampoco, a la inversa, aquéllos pueden seguir el régimen del motor por aplicación de la Nota Complementaria de la misma Sección por no constituir el tipo de herramientas, portaherramientas y demás dispositivos a que ésta se refiere dado que, por la naturaleza del artefacto de que se trata (máquina motriz), su función consiste exclusivamente en producir fuerza motriz.

Que en la NADI la Partida 84.06 está subdividida en dos subpartidas, 84.06.01.00 "Motores para la aviación" y 84.06.02.00 "Otros", correspondiéndole esta última al motor de que se trata, que por sus características encuadra en la posición de dicha Subpartida 84.06.02.21 "Los demás motores a explosión excluidos los de uso marino y los para motociclos", donde por lo tanto debe clasificarse.

Que por todo lo expuesto y en orden al procedimiento reglado por el Decreto 645/70, procede modificar de oficio la resolución aduanera considerada, en ejercicio de la facultad otorgada por el tercer párrafo del artículo 4º del decreto citado.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

1º — Modifícase la Resolución número 1.944/71 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Motor a explosión portátil (montado en un armazón que permite cargarlo sobre la espalda) con árbol de transmisión flexible con su acople, al que pueden acoplarse, para ser accionados, útiles, herramientas o dispositivos intercambiables para efectuar diversos trabajos", se clasifica en la posición 84.06.02.21 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

2º — La presente resolución se aplicará únicamente a las mercaderías que se documenten a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

3º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Licciardo

Desestímase denuncia de ilegitimidad de un fallo

RESOLUCION
Nº 1.678
Bs. As., 22/12/71

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por expediente Nº 11.001/71 del registro de este Ministerio, la firma "S. A. Talleres Eléctricos del Oeste" denuncia la ilegitimidad del fallo Nº 729 de la ex-Administración de la ex Aduana de la Capital que fuera confirmado por el Tribunal Fiscal de la Nación, con fecha 3 de agosto de 1970, en la causa Nº 5.426 correspondiente al expediente aduanero Nº 600.957/66.

Que el mencionado fallo confirmatorio fue activo a su vez de recurso para ante la Excma Cámara Federal en lo Contencioso-Administrativo encontrándose radicadas las actuaciones respectivas en la Sala II del mencionado Tribunal de Alzada, de conformidad con los procedimientos reglados que existen en la materia.

Que actualmente y según lo expresado por el denunciante de la ilegitimidad, corroborado por la repartición aduanera, la causa se encuentra a sentencia con lo que se acredita que la misma pondrá fin a la contienda suscitada.

Que atendiendo a lo expuesto como asimismo a que lo denunciado no tiene la entidad suficiente como para encuadrar el caso en supuesto de gravedad institucional o de interés público que justifiquen el rápido restablecimiento de la legalidad mediante la directa intervención de este Ministerio por vía de superintendencia, sin que ello implique abrir juicio sobre el mérito de lo denunciado respecto del caso en concreto materia de la denuncia, se estima no corresponder, por razones de oportunidad, tomar decisión alguna respecto de la conducta a seguir en el caso por parte de la repartición aduanera.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad a que aluden los considerandos precedentes.

2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación al interesado y demás efectos.

Licciardo

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.965
Bs. As., 15/5/72

Expediente Nº 416.990 de 1972

VISTO el expediente del rubro mediante el cual la firma A. E. Fonterrosa, Despachante de Aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable, en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición Arancelaria 41.02.02.99— describe como: Juguetes para perros (moño de cuero vacuno seco); y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en cuestión, tal lo extraído de los elementos de juicio aportados, puede ser descripta como una figura en forma de moño confeccionado en cuero vacuno, depilado, desecado, de apariencia apergaminada; obtenido mediante plegado a mano, de un trozo de dicho material de forma rectangular;

Artículos como el que nos ocupa, corresponden ser ubicados en el Capítulo 42 de la Nomenclatura —"Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería, de talabartería y de viaje; marroquinería y estuchería; tripas manufacturadas"— que comprende esencialmente, y casi totalmente, las manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado (sic). Dentro del mencionado Capítulo en la Partida 42.05, cuyo texto dice: "Las demás manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado", que agrupa a esta clase de artículos no incluidos en otras Partidas. En efecto, los elementos que la misma comprende y que ejemplificativamente se enumeran en su texto, tienen como característica común su materia prima, y un valor agregado relativamente pequeño, de un proceso de manufactura muy simple; tal lo que se observa en la marcadería subexámine;

Que, en consecuencia, la mercadería del presente debe ser clasificada, en la NADE por la Posición Arancelaria 42.05.00.09;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70;

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 42.05.00.09 de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

Figura en forma de moño, confeccionada en cuero vacuno desecado, utilizada como entretenimiento para animales.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Mario A. Durrieu, Interventor.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.966
Bs. As., 15/5/72

Expediente Nº 431.111 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Sanico, S. A. Inmobiliaria y Comercial, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado describe como: "Registrador potenciométrico tipo Universal Recorder Metrohm Labograph E 478"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un registrador de datos, sobre papel de tipo universal, utilizado para registrar temperaturas, presiones, diferencias de potencial, etc.; con el único requisito que el sensor que se utilice para medir esos valores los traduzca a voltios o amperes;

Que el registrador en consulta tiene un circuito de entrada para voltaje o corriente en varias escalas. Las variaciones de esos valores, luego de ser amplificados por un circuito tipo potenciométrico son aplicados a una pluma escritora, la que imprime gráficamente sobre un papel milimetrado;

Que la mercadería en cuestión es un medidor de voltaje o corriente del tipo de los contemplados en la Partida 90.28 de la NAB, pues las respectivas Notas Explicativas señalan en su punto a): "Aparatos o instrumentos eléctricos o electrónicos para medir magnitudes eléctricas". "Estos aparatos e instrumentos pueden ser Indicadores, es decir, que indiquen en todo momento en una escala graduada el valor de la magnitud medida, o Registradores, es decir, que inscriban o registren los diversos valores que toma sucesivamente la magnitud medida". Esta descripción refleja el funcionamiento del aparato que nos ocupa, pues sólo mide magnitudes eléctricas, voltios o amperes, aunque pueda tener un uso

general, siempre que el sensor o transductor haga la conversión proporcional a magnitudes eléctricas antes de ser aplicadas al E 478;

Que un aparato similar al presente ya ha sido clasificado en la Partida 90.28 Expediente Nº 407.386|66, correspondiendo en aquel entonces el Item 00 (los demás) de la Subpartida 05;

Que por lo expuesto y al no existir tampoco en la actualidad una apertura específica a nivel de Item, el despacho del aparato debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 90.28.02.99 (los demás);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones), y 4º del Decreto 645|70;

La Administración

Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.28.02.99 a la siguiente mercadería:

Aparato para registrar magnitudes eléctricas, marca Metrohm Labograph E 478.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado archívese.

Mario A. Darrieu, Interventor.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Distrito Formosa

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Socialista Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CAPITULO I

Constitución - Domicilio

Artículo 1º — Queda constituido el Partido Socialista Popular del distrito electoral de la Provincia de Formosa, el cual regulará su funcionamiento a las prescripciones del presente estatuto y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º — El Partido Socialista Popular de Formosa queda constituido con todos los centros adheridos al mismo a la fecha y los que en lo sucesivo se constituyan.

Art 3º — El Partido Socialista Popular de Formosa fija su domicilio a los efectos legales en la ciudad de Formosa, siendo atribución de sus órganos ejecutivos el determinar el asiento real del mismo, sin perjuicio de la constitución de centros o filiales en todo el territorio de la Provincia.

CAPITULO II

De los Fines

Art. 4º — El Partido Socialista Popular de Formosa tiene por finalidad:

a) Orientar y dirigir la acción Política del Partido en el orden provincial y comunal, de acuerdo con la declaración de principios, programa, resoluciones de Congresos Nacionales y locales y directivas que impartan los organismos nacionales del Partido al que adhiera;
b) Ejercer los derechos civiles, comerciales, administrativos y electorales del partido en el orden provincial y comunal, debiendo designar a tal efecto el o los mandatarios generales o especiales que fueren necesarios para la finalidad propuesta, a quienes se otorgarán las facultades que fueran menester;
c) Llevar el registro de afiliados y fijar las contribuciones pertinentes;
d) Dirigir y orientar las campañas electorales comunales, provinciales o nacionales siguiendo en este último caso las directivas que al respecto le impartan las autoridades correspondientes.
e) Ejercer el contralor disciplinario de los afiliados, a cuyo efecto y a través de los resortes previstos en la presente aplicará las medidas disciplinarias correspondientes, sea en relación a los afiliados individualmente o a los organismos por éstos conformados;
f) Estimular, coordinar y controlar la labor de los centros cumpliendo y haciendo cumplir la presente y las normas que hacen a la vida orgánica partidaria;
h) Coordinar la actuación de los representantes elegidos del Partido en los distintos cuerpos en que actúen;
i) Ejercer todas las atribuciones que le son conferidas en la presente y|o las disposiciones legales en vigor;
j) Promover actividades de orden cultural, social, mutuales o de cooperación entre sus afiliados y|o en relación a grupos de ciudadanos que manifiesten su adhesión al Partido.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 5º — Pueden ser afiliados al Partido Socialista Popular de Formosa todos los ciudadanos argentinos de 18 o más años de edad, con domicilio en Formosa.

Art. 6º — El ciudadano que desee afiliarse al Partido Socialista Popular de Formosa deberá presentar su ficha ante el centro respectivo, el cual considerará la misma en la primera reunión de su Comisión Administrativa y dispondrá sobre su aprobación o rechazo.

Art. 7º — Para el supuesto de que no se hiciere lugar a la solicitud de afiliación, queda al ciudadano el derecho de recurrir ante la primera asamblea ordinaria del Centro respectivo, la cual se expedirá al respecto y remitirá los antecedentes a la Junta Ejecutiva, la que resolverá en definitiva.

Art. 8º — No podrán ser afiliados:

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de las disposiciones legales vigentes;
b) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en retiro cuando hubieren sido convocados al servicio activo;
c) El personal superior o subalterno de las fuerzas de seguridad nacionales o provinciales, en actividad o en retiro cuando hubieren sido convocados al servicio activo;
d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial nacional o provincial;
e) Los que hubieren sido condenados por delitos cometidos contra el Partido;
f) Los que hubieren sido expulsados del Partido con anterioridad, salvo que mediare su rehabilitación expresa por los organismos competentes.

Art. 9º — El interesado deberá suscribir cuatro fichas de afiliación y una vez aprobadas las mismas, se le hará entrega de un comprobante que acredite su condición de afiliado.

Art 10. — Todos los afiliados están obligados a respetar la declaración de principios del Partido, su programa, resoluciones de sus cuerpos orgánicos, bases de acción política y disposiciones que en su consecuencia se adopten y el presente estatuto, así como también a guardar respeto para con sus compañeros y directivos. La violación de esta obligación será juzgada por los organismos competentes y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes.

Art. 11. — Los afiliados gozan de todos los derechos que le confiere el presente estatuto, los que deberán ejercer tal como se estipula.

De la Pérdida del Carácter de Afiliado

Art. 12. — Los afiliados cesan en su carácter de tales en virtud de fallecimiento, renuncia, baja o medida disciplinaria expulsiva.

Art. 13. — La renuncia deberá hacerse llegar por escrito a la Comisión Administrativa del Centro, la que deberá aprobarla salvo que mediare causa disciplinaria pendiente contra el mismo, en cuyo caso se considerará la misma como previa a la aceptación de la renuncia.

Art. 14. — La baja se produce en los supuestos de que el afiliado, dejare de contribuir durante tres meses consecutivos a la Caja partidaria en el monto y proporción que sus cuerpos establezcan, quedando la aplicación de la medida a juicio de las autoridades del Centro a que pertenezca el afiliado.

Art. 15. — Las bajas o renuncias o fallecimientos o medidas disciplinarias serán comunicadas de inmediato por el Centro a la Junta Ejecutiva partidaria.

CAPITULO IV

De los Centros

Art. 16. — Los Centros partidarios se conformarán con un mínimo de diez afiliados y a cada uno de ellos se le asignará un ámbito territorial de actuación dentro del territorio de la Provincia.

Art. 17. — Los Centros para funcionar como tales, deberán ser reconocidos por la Junta Ejecutiva de la Federación, a cuyo efecto una vez constituidos deberán hacer llegar a la misma, copia del acta constitutiva y nómina de autoridades.

Art. 18. — Los Centros tienen a su cargo la actividad partidaria dentro del territorio de su actuación de acuerdo a las normas del presente, la declaración de principios, el programa, bases de acción política y directivas que impartan los organismos nacionales o provinciales

Art. 19. — Los Centros se administrarán mediante una Comisión Administrativa, constituida por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, de los cuales uno será el Secretario General, otro el Secretario de Actas y un tercero, Tesorero, siendo los restantes, sus Vocales.

Art. 20. — Las comisiones administrativas de los Centros, se reunirán por lo menos una vez cada quince días y tratarán sobre tablas todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración, por sus integrantes o por los afiliados del Centro, adoptándose todas las resoluciones por simple mayoría de los presentes. Para sesionar se constituirá el quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. — Los miembros de la Comisión Administrativa del Centro durarán un año en sus funciones y para poder integrarlas se requiere una antigüedad como afiliado no menor de un año. Serán electos por el voto directo y secreto de los afiliados del Centro, en asamblea convocada al efecto.

Art. 22. — Todos los afiliados con más de seis meses de antigüedad en el Partido, tienen el derecho de elegir a los miembros de la Comisión Administrativa del Centro.

Art. 23. — Con una anticipación no menor de quince días a la fecha de vencimiento del mandato, la Comisión Administrativa saliente convocará a Asamblea General Ordinaria de afiliados del Centro a los efectos de proceder a la renovación de autoridades. En el seno de dicha asamblea se postularán los candidatos y se integrarán las distintas listas y se procederá a la votación. La Comisión Administrativa se integrará proporcionalmente al resultado de la elección, entre los distintos miembros de las listas que se presenten a la misma y en su primera sesión los electos discernirán los cargos respectivos.

Art. 24. — Las asambleas de los Centros constituyen la máxima autoridad de los mismos y sus resoluciones deberán ser cumplimentadas por todos los afiliados, debiendo las mismas ser adoptadas en consecuencias con lo dispuesto por los cuerpos superiores del Partido, declaración de principios, programa, bases de acción política y el presente.

Art. 25. — Las asambleas de los Centros serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de su celebración y las extraordinarias con no menos de 48 horas.

Art. 26. — Todos los afiliados tienen derecho a voz en la asamblea, pero el de voto se adquiere con una antigüedad mínima de seis meses en el partido.

Art. 27. — Las asambleas ordinarias se celebrarán como mínimo cada dos meses y en ellas se tratará obligatoriamente el acta, balance y la correspondencia recibida por el Centro, además de los temas que incluya la Comisión Administrativa del Centro en la Orden del Día, que deberá remitirse a los afiliados juntamente con la convocatoria.

Art. 28. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la Comisión Administrativa cuando asuntos de urgencia lo requieran y para tratar los asuntos del orden del día confeccionada al efecto.

Se convocarán asimismo a petición de la mitad más uno de los afiliados al Centro, para considerar los asuntos que ellos soliciten.

Art. 29. — Las asambleas del Centro sesionarán conforme las normas establecidas en el presente Estatuto para los Congresos Partidarios.

Art. 30. — La Comisión Administrativa del Centro, ejerce el control disciplinario de los afiliados al mismo, pero no podrá juzgar a los que integren organismos superiores en el orden nacional o provincial y|o a quienes ejerzan funciones representativas, sea en el orden nacional, provincial o comunal.

Art 31. — Las cuestiones disciplinarias serán tratadas conforme se establece en capítulo separado.

De los Grupos de Trabajo y Acción Política

Art. 32. — La Junta Ejecutiva del Partido, podrá disponer la formación de grupos de trabajo y acción política, con independencia de la organización por Centros del partido, teniendo en consideración la actividad sindical, social, estudiantil de los afiliados. Dichos grupos funcionarán conforme la reglamentación que en cada caso se dicte, la que deberá respetar en un todo los principios de este estatuto y las normas de la democracia interna.

CAPITULO V

De las Autoridades Partidarias

Art. 33. — Son autoridades partidarias:

a) Los Congresos ordinarios o extraordinarios;
b) La Junta Ejecutiva;
c) La Comisión Fiscalizadora;
d) La Comisión de disciplina.

Ellos ejercerán sus funciones y atribuciones, conforme lo determinado en el presente estatuto.

De los Congresos

Art. 34. — El Congreso es la autoridad suprema en el orden local. Ejercerá sus atribuciones según las normas de la presente C O. La Convocatoria la hará la J E. indicando lugar, fecha y hora, el orden del día y las comisiones de estudio. La alteración del orden del día y|o del número y motivo de las condiciones necesitarán el voto de los dos tercios de los delegados presentes y debidamente acreditados. Se reunirá ordinariamente cada dos años, con una antelación mínima de sesenta días a la finalización del mandato de los miembros de la J. E. saliente, para tratar:

a) Los informes de la J. E. y de los representantes comunales, debiendo pronunciarse sobre los mismos;
b) Las proposiciones de los centros y de la J. E., relacionadas con asuntos de interés general o partidario de orden local.

Art. 35. — El Congreso Extraordinario se reunirá a iniciativa de la Junta Ejecutiva, a pedido del C. N. o a petición del veinte por ciento como mínimo de los Centros.

Art. 36. — Participarán en el Congreso los delegados de los Centros con más de un año de antigüedad siempre que hubieren cumplido con las exigencias del presente estatuto y las disposiciones en vigencia. Cada Centro podrá designar un delegado por cada veinte afiliados o fracción mayor de diez e igual número de suplentes. Cualquiera fuere la cantidad de sus afiliados siempre podrá el Centro nombrar como mínimo un delegado titular y uno suplente.

El mandato de los delegados sólo es válido para ser ejercido en el seno del Congreso para el cual fueron electos, caducando automáticamente en el momento en que concluya el mismo.

Los delegados titulares y suplentes serán elegidos en asambleas de afiliados del Centro, expresamente convocada para ese objeto y se requerirá la mayoría absoluta de los presentes en la asamblea. De no lograrse esa mayoría en primera votación, se procederá a una segunda en la que intervendrán solamente los más votados y el resultado consagrará a los electos.

Para ser delegado titular o suplente, se requiere tener una antigüedad mínima de un año como afiliado al Partido y de seis meses al Centro.

Art. 37. — Las comisiones del congreso funcionarán con un mínimo de 5 delegados y 1 miembro de la Junta, con voz pero sin voto. También podrán participar un representante del grupo parlamentario provincial en las mismas condiciones de los miembros de la Junta.

Art. 38. — La Junta Ejecutiva convocará a los Congresos Ordinarios con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de realización y a los extraordinarios dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días una vez decidida su convocatoria. Por lo menos sesenta días antes de la fecha de realización de los Congresos Ordinarios los centros podrán formular proposiciones sobre las cuestiones de interés general y actualidad vinculadas con la acción y orientación del Partido en el Orden Provincial, como asimismo propiciar debates internos. La Junta Ejecutiva podrá enviar proposiciones a los congresos.

Art. 39. — Los informes de la J. E. y el grupo comunal, como asimismo el cuadernillo de proposiciones, se distribuirán a todos los centros de la Federación con 30 días de anticipación como mínimo a la fecha de realización del Congreso.

Art. 40. — Con los delegados cuyas credenciales no hubiesen sido objetadas por la Comisión de Poderes se constituirá automáticamente el Congreso, en el día y hora establecidos en la Convocatoria.

El acto será presidido provisionalmente por el Secretario General de la J. E., asistido por dos secretarios que el mismo designará de entre los congresales, procediéndose a elegir en votación por signos la mesa Directiva, compuesta por un Presidente que podrá ser delegado o no y dos vicepresidentes y dos Secretarios que deberán serlo. Constituida la Mesa directiva el Congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas, por la Comisión de Poderes que anteriormente designara la J. E.

Art. 41. — El delegado titular que se encuentre en ejercicio de la presidencia del Congreso podrá ser reemplazado en su carácter de delegado, por el suplente que corresponda. El presidente sólo tendrá voto en caso de empate para decidir la votación.

Art. 42. — El Congreso actuará conforme a las siguientes normas:

a) Para formar quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de los delegados que se hayan incorporado al Congreso;
b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. las proposiciones serán presentadas por escrito y firmadas a las Presidencia, la que las girará a las comisiones respectivas;
c) Ninguna proposición será considerada por el Congreso sin despacho de la Comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarlas sobre tablas dos tercios de los votos de los delegados presentes;
d) Las mociones de orden, sobre tablas y reconsideración se presentarán de viva voz, se discutirán brevemente y se votarán si fueren apoyadas por tres o más delegados;
e) Son mociones de orden:
   1. Que se levante la sesión.
   2. Que se pase a cuarto intermedio



3. Que se declare libre el debate.
4. Que se cierre el debate.
5. Que se pase al orden del día.
6. Que se postergue la consideración de un asunto o se vuelva a comisión. Las mociones de orden interrumpen el debate y deben ser consideradas y resueltas antes de continuarlo.

f) Es moción de sobre tablas la que tiene por objeto considerar un asunto con o sin despacho de comisión en el momento que disponga el Congreso;

g) Es moción de reconsideración la que tiene por objeto reveer una sanción del Congreso. Toda moción de reconsideración para ser aprobada deberá ser votada afirmativamente por 2/3 de los delegados presentes;

h) Los despachos de comisión y las proposiciones que se traten sobre tablas se discutirán en general y en particular. La palabra será concedida en primer término al miembro informante de la comisión, luego al de la minoría si lo hubiere y después a los congresales por su orden. En cada asunto los delegados podrán hablar una sola vez en el debate general y otra en la discusión en particular salvo que se declare libre el debate. Los miembros informantes tendrán derecho a hacer uso de la palabra en la primera oportunidad durante treinta minutos; los demás oradores lo harán durante un lapso que como máximo tendrá diez minutos. El uso de la palabra podrá ser prorrogado por el voto de los dos tercios de los delegados presentes, pero podrá ser restringido por simple mayoría;

i) Los miembros del C. N., J. E., legisladores, concejales, Director o Directores de periódicos oficiales, tendrán voz pero no voto. Asimismo en los debates atinentes a sus respectivos organismos tendrán voz los asesores de la Secretaría gremial y del C. C. JJ.SS;

j) Queda terminantemente prohibido atacar o discutir supuestas intenciones atribuidas a proposiciones y despachos;

k) Cada delegado tendrá su voto, cualquiera fuere el número de afiliados al Centro que representa;

l) A falta de acta taquigráfica o levantada por los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso, concluida dentro de los treinta días de su finalización, será tenida por acta auténtica la crónica que se publique en el período oficial del Partido y lo sustancial de los informes y discursos pronunciados, debiendo efectuar los interesados, cualquier aclaración o rectificación en las mismas columnas;

ll) Lo que no esté dispuesto en el presente Art. se regirá supletoriamente por lo estatuido al respecto en C. O. N., en tanto no afecte lo dispuesto por este Estatuto.

Art. 43. — Los miembros titulares y suplentes del C. N., de la J. E., los parlamentarios nacionales y provinciales, los concejales, directores de periódicos oficiales los empleados administrativos rentados de cualquier organismo del Partido, juntas o grupos parlamentarios o comunales, no podrán ser delegados a los congresos.

Art. 44. — Corresponderá resolver a los Congresos Extraordinarios, por dos tercios de votos de los delegados incorporados, en votación nominal:

a) La obtención a elecciones de carácter comunal o provincial, como asimismo el apoyo a fórmulas mixtas o a candidatos no afiliados;

b) Sobre alianzas, pactos, listas mixtas, entendimientos o cualquier otra forma posible de acuerdos o apoyos a candidatos no afiliados en le orden local. En los casos en que la resolución del Congreso sea favorable a la no concurrencia al comicio, las alianzas, pacto, lista mixta o entendimiento con otra y otras fuerzas, será necesaria además la expresa y fundada conformidad del Comité Nacional, aprobada por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, sin la cual, cualquier resolución de congreso, quedará sin ningún valor, en cuanto se refiere a los puntos enunciados en el presente.

Art. 45. — Realizado el Congreso, es obligación de los organismos, centros y afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones bajo pena de medidas disciplinarias según la importancia de la transgresión.

De la Junta Ejecutiva

Art. 46. — La Junta Ejecutiva del Partido Socialista Popular se compondrá de siete miembros, que durarán en sus mandatos dos años y serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 47. — Asimismo se elegirá igual número de suplentes, los que se incorporarán a la Junta solamente en caso de:
1. Fallecimiento.
2. Ausencia por más de treinta días.
3. Renuncia.
4. Expulsión del titular. Los suplentes se incorporarán por el orden de lista.

Art. 48. — Para ser electo miembro de la J. E. del Partido Socialista Popular, se requiere tener una antigüedad mínima de dos años ininterrumpida de afiliación al Partido y estar inscripto a un centro del Distrito.

Art. 49. — En la primera reunión la Junta procederá a designar, a simple pluralidad de votos, de entre sus componentes, las siguientes secretarías:

a) Secretario General: Representará al Partido ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y partidos políticos e instituciones públicas o privadas. Supervisará y coordinará las tareas de todas las secretarías y entidades de colaboración;

b) Secretario de Organización: Atenderá todo lo relacionado al fichero y constitución y normal funcionamiento de los centros. Reemplaza al Secretario General, en caso de ausencia o impedimento de éste;

c) Secretario de Actas: Tiene a su cargo la redacción de las actas de las reuniones de la Junta, firmando las mismas juntamente con el Secretario General.
Reemplaza al Secretario de Organización y al General, en caso de impedimento o ausencia del primero o de los dos respectivamente;

d) Secretario de Cultura y Prensa: Atiende todo lo relativo a la orientación y organización de la labor cultural en el distrito. Tendrá también a su cargo la publicación y las relaciones con la prensa partidaria y general. También es de su incumbencia la información a los centros de las actividades desarrolladas por la Junta. Esta información deberá efectuarse como mínimo una vez al mes;

e) Secretaría de Propaganda: Entiende en todo lo relativo a la coordinación y ejecución de la propaganda en el distrito;

f) Secretaría de Finanzas: Ejercer todo lo relativo a las finanzas del Partido, debiendo confeccionar mensualmente del uno al diez de cada mes un balance que pondrá a disposición de los centros que lo solicitaren;

g) Secretaría Gremial: Estará encargada de coordinar las tareas y organizar el grupo gremial del Partido, en un todo de acuerdo con las instrucciones y directivas que al respecto imparta el Departamento Gremial del C. N.

Art. 50. — El suplente se incorporará a la Secretaría que ejercía el ausente, salvo que se trate de las General y Organización. En caso de que la ausencia del Secretario General o de Organización sea permanente, el o los suplentes se incorporarán a la Junta, oportunidad en que se volverán a distribuir las secretarías de la manera especificada en el Art. anterior.

Art. 51. — El quórum será de cuatro miembros y las reuniones serán públicas, salvo que la mitad más uno de los miembros presentes, decidiera hacerla secreta.

Art. 52. — La Junta tendrá que reunirse cuando menos una vez cada quince días, debiendo ser presididas las sesiones por el Secretario General o quien lo reemplace que tiene voz y voto.

Art. 53. — Son atribuciones de la J. E.:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Congresos Nacionales o locales;

b) Nombrar o remover al personal administrativo que se estimare necesario;

c) Dar el reglamento interno de la junta, que para la emergencia deberá ser confeccionado dentro del término de treinta días a partir de la constitución de la misma y la vigencia del presente;

d) Orientar la acción del Partido en el distrito, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el presente;

e) Cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, dec. partidarias emitidas por el C. N., organismos nacionales, y bases de dirección política la presente y toda otra disposición al respecto.

f) Organizar, fiscalizar y llevar a cabo las elecciones de candidatos a diputados nacionales y provinciales, senadores nacionales y provinciales y concejales y miembros de la Junta, en los términos del presente;

g) Estimular, controlar y coordinar la labor de los centros del distrito;

h) Efectuar la propaganda y difusión de las ideas socialistas, dentro de los cánones dados por los organismos nacionales, la presente, los congresos nacionales y locales;

i) Fijar la cuota a los afiliados de los centros adheridos;

j) Hacer consultas a los afiliados de acuerdo con el procedimiento que en cada caso se estatuya;

k) Aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo a las facultades que expresamente le confiere la presente;

l) Convocar a los congresos locales, sean ordinarios o extraordinarios en los términos y las condiciones que se establezcan en la presente;

ll) Ejercer todos los derechos civiles, comerciales y electorales del Partido, pudiendo designar todos los mandatarios que resultaren necesarios a tales efectos;

m) Organizar los departamentos, comisiones, etc., grupos de acción política y trabajo que estime necesarios —para el mejor desenvolvimiento de sus tareas— dictando en cada caso las reglamentaciones correspondientes;

n) Ejercer toda tarea y función, no enumerada anteriormente en este artículo que esté explícita o implícitamente dentro de la presente o de la C. O. N.

Art. 54. — No podrán ser miembros de la J. E. los empleados a sueldo de la misma o del C. N.

Art. 55. — El mandato de los miembros de la J. E. durará dos años, y no se podrá prorrogar bajo ningún concepto. La elección deberá efectuarse dentro de los sesenta días de realizado el congreso local, en el que los miembros de la Junta saliente hayan dado cuenta de su actuación.

De la Comisión Fiscalizadora

Art. 56. — Juntamente con la elección de miembros de Junta Ejecutiva, y por igual mandato, se elegirán tres titulares y tres suplentes que deberán tener una antigüedad mayor de un año en el Partido, que integrarán la Comisión Fiscalizadora que tendrá a su cargo el contralor de las finanzas partidarias, e informará al Congreso respecto del balance presentado. A tal efecto tendrá libre acceso a los libros partidarios y documentación contable, como asimismo a los que lleven los centros.

De la Comisión de Disciplina

Art. 57. — La Comisión de Disciplina se compone con cinco miembros titulares y cuatro suplentes. Será designada por la J. E. a pluralidad de sufragios, en sesión constitutiva. Los integrantes de la Comisión de Disciplina durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, serán inamovibles, salvo caso de mala conducta. No podrán ocupar cargos en los cuerpos directivos partidarios y les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el artículo. — Tampoco podrán ser delegados a los congresos nacionales ni a los provinciales.

Art. 58. — La Comisión de Disciplina designará de su seno un presidente y un secretario. El quórum será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. De no conseguirse este número, después de tres votaciones, la comisión se ampliará con la totalidad de los suplentes y resolverá a pluralidad de sufragios con quórum de cinco miembros titulares o suplentes. Si la Comisión de Disciplina no se reuniere durante más de dos meses sin causa justificada y teniendo asuntos a dictaminar, la J. E. la intimará para que regularice sus tareas dentro del término improrrogable de sesenta días y bajo apercibimiento de declarar su caducidad total por mal desempeño de sus funciones. En tal caso, la J. E. designará una nueva comisión para completar el período y dará cuenta de su proceder al primer congreso originario.

CAPITULO VI

Incompatibilidades

Art. 59. — No podrán ser electos para ejercer ningún cargo partidario los afiliados que desempeñen funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Quienes desempeñaren cargos partidarios electivos y fueren electos o designados en tales funciones, deberán renunciar.

Art. 60. — No podrán los afiliados ser reelectos, para el mismo cargo interno partidario, por más de dos períodos sucesivos.

CAPITULO VII

Régimen electoral

Art. 61. — Las elecciones de Junta Ejecutiva y Comisión Fiscalizadora del Partido, se ajustarán a las prescripciones del presente estatuto.

Art. 62. — Las elecciones se llevarán a cabo en los lugares y durante el horario que al efecto fije la Junta Ejecutiva del Partido en la convocatoria de las mismas.

Art. 63. — Con una anticipación mínima de treinta días a la fecha del comicio, la Junta Ejecutiva designará una junta electoral compuesta por cinco miembros titulares y tres suplentes, que deberán tener un año, como mínimo, de antigüedad partidaria y no deberán pertenecer ni a la Junta ni a la Comisión de Disciplina, ni a la Comisión Fiscalizadora, ni ser diputado, concejal, senador en el orden nacional o provincial, ni funcionario de municipalidad, Poder Ejecutivo nacional o provincial.

Art. 64. — La Junta tendrá a su cargo todo lo atingente al proceso electoral y se integrará posteriormente con un representante designado por cada lista que intervenga en los comicios.

Art. 65. — En su primera reunión la Junta elegirá un secretario general y un secretario de actas y fijará el horario en que atenderá a los representantes de las listas y a los afiliados.

Art. 66. — De sus deliberaciones y resoluciones quedará constancia en actas que numeradas serán firmadas por los comparecientes.

Art. 67. — Las resoluciones que adopte la Junta serán numeradas y se notificarán a los representantes de las listas directamente en el local donde funcione esa Junta.

Art. 68. — En su primera reunión, la Junta resolverá sobre el plazo de presentación de listas. Esta resolución será comunicada de inmediato a los afiliados.

Art. 69. — Toda otra resolución que adopte la Junta respecto a reclamos de las listas y/o afiliados, se notificará por nota en la sede donde ésta funciona, siendo obligación de los apoderados de las listas y/o afiliados concurrir a la sede de la Junta a notificarse de las resoluciones que ésta dictará.

Art. 70. — El comicio se realizará mediante voto secreto y directo en los lugares y dentro de los horarios que fije la convocatoria.

Art. 71. — Para tener derecho a votar se requiere una antigüedad en el partido ininterrumpida no menor de un año.

Art. 72. — La Junta Ejecutiva procederá a confeccionar los padrones en base a los cuales se realizará el acto electoral, los que serán dados a conocer a los afiliados y listas intervinientes con no menos de quince días de antelación al comicio.

Art. 73. — El período para tachas e impugnaciones del padrón vence a los cinco días de haberse dado a conocer los padrones, siendo posteriormente inadmisible todo reclamo al respecto.

Art. 74. — Las listas de candidatos se presentarán por triplicado a la Junta Electoral, antes del término que ésta fije a tal efecto. Las listas deberán estar firmadas por todos los candidatos con expresión de su documento de identidad, centro al que pertenecen y antigüedad en la afiliación, como asimismo domicilios reales de los mismos. Las listas deberán proponer además dos apoderados, uno titular y otro suplente, que las representarán ante la Junta Electoral y un miembro para integrar la Junta, el que deberá tener una antigüedad como afiliado no menor de un año en el Partido. Deberá expresar asimismo el domicilio de los apoderados y lugar para cualquier notificación que deba efectuar.

Art. 75. — El miembro de Junta designado por la lista, se integrará de inmediato a ésta en calidad de vocal y participará en sus deliberaciones y resoluciones con voz y voto.

Art. 76. — Vencido el plazo de presentación de listas, durante cinco días podrán deducirse tachas a los candidatos presentados, resolviendo la Junta en el término perentorio de cuarenta y ocho horas al respecto. De hacerse lugar a la tacha, se concederá a la lista un plazo de 48 horas para suplir el candidato.

Las listas deberán presentar candidatos para cubrir la totalidad de los cargos a elegir.

Art. 77. — La Junta designará las autoridades de los distintos comicios, debiendo ser los mismos afiliados con una antigüedad no menor de seis meses en el Partido y no pertenecer a ninguno de los cargos electivos internos o externos, con excepción de miembro de Comisión Administrativa de Centro.

Art. 78. — Las listas podrán fiscalizar los comicios mediante fiscales, quienes deberán acreditar su condición de tales ante la Junta Electoral y tener una antigüedad no menor de seis meses en el Partido.

Art. 79. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre debidamente autorizado por el presidente de la mesa o su reemplazante y el fiscal que así desee hacerlo. Deberá habilitarse un cuarto oscuro por cada comicio que se constituya, siendo su uso obligatorio para el votante, quien deberá acreditar su identidad con documento hábil al efecto y hallarse inscripto en el padrón respectivo.

Art. 80. — Al cierre del comicio, la urna se sellará y lacrará y se remitirá con el acta respectiva a la Junta, la que procederá una vez reunida la totalidad a efectuar el escrutinio en presencia de los apoderados de las listas y candidatos que así lo deseen a cuyo efecto fijará el día y hora en que se llevará a cabo el acto.

Art. 81. — Efectuado el escrutinio, la Junta Electoral proclamará el resultado labrando a tal efecto un acta en la que constarán el número de votos emitidos y el obtenido por cada lista.

Art. 82. — Los candidatos electos serán puestos en posesión de sus cargos por los salientes y/o la Junta Electoral en su defecto.

Art. 83. — Los puestos se adjudicarán proporcionalmente a los votos obtenidos, aplicándose el sistema D'Hont.

CAPITULO VIII

De la Disciplina

Art. 84. — Todos los afiliados tienen el derecho y la obligación de velar por la buena organización y administración del Partido. Deben estricto acatamiento a la declaracion de principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que se dicten en su consecuencia; a las resoluciones de los congresos y de los cuerpos directivos; al método de acción; al programa; a la plataforma electoral; a las bases de acción política y a los fallos de la Comisión de Disciplina.

Art. 85. — Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y personalidad del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestaciones; suspensión hasta de un año; separación del cargo partidario que ocupe y exclusión del Partido.

La sanción de suspensión lleva implícita la de suspensión en el cargo partidario que desempeñe y de los derechos de afiliado, inclusive el de participar en los comicios internos y la de ser elegido para cargo en el Partido o candidatura a función pública electiva, hasta el cumplimiento efectivo y completo de la sanción.

Art. 86. — La Comisión de Disciplina se compone con cinco miembros titulares y cuatro suplentes. Será designada por la Junta Ejecutiva, a pluralidad de sufragios, en su sesión constitutiva.

Los integrantes de la Comisión de Disciplina durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Serán inamovibles, salvo caso de mala conducta. No podrán ocupar cargos en los cuerpos directivos partidarios y les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el artículo... Tampoco podrán ser delegados a los congresos nacionales ni a los provinciales.

Art. 87. — La Comisión de Disciplina designará de su seno un presidente y un secretario. El quórum será de tres miembros.

Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. De no conseguirse este número después de tres votaciones, la comisión se ampliará con la totalidad de los suplentes y resolverá a pluralidad de sufragios con quórum de cinco miembros titulares o suplentes. Si la Comisión de Disciplina no se reuniese durante más de dos meses sin causa justificada y teniendo asuntos a dictaminar, la Junta Ejecutiva la intimará para que regularice sus tareas dentro del término improrrogable de sesenta días y bajo apercibimiento de declarar su caducidad total por mal desempeño de sus funciones. En tal caso la Junta Ejecutiva designará una nueva comisión para completar el período y dará cuenta de su proceder al primer congreso nacional ordinario.

Art. 88. — Son atribuciones y deberes de la Comisión de Disciplina:

1) Investigar y decidir en las cuestiones que lleguen a su conocimiento relativas a la conducta de afiliados e imponer las sanciones que correspondan.
2) Realizar las investigaciones que le encomiende la Junta Ejecutiva.
3) Llevar actas de sus reuniones, consignando los votos de sus miembros y conservar en orden la documentación; las actas serán otorgadas por el secretario, el que las firmará con el presidente después de leídas y aprobadas por la Comisión.
4) Aplicar su reglamento interno, el que será aprobado por la Junta Ejecutiva sobre la base del pleno y seguro ejercicio del derecho de defensa.
5) Informar de su gestión, por escrito, al congreso ordinario, aconsejando la adopción de las medidas que estime conducentes para su mejor funcionamiento. En el debate que pueda suscitarse, los miembros de la comisión tendrán voz, pero no voto. El congreso no podrá efectuar críticas a las resoluciones disciplinarias votadas por la Comisión, ni hacer cargos a sus miembros por el sentido o fundamentos de sus votos.

Art. 89. — Los miembros de la Comisión de Disciplina podrán ser recusados con causa y podrán excusarse en los casos y condiciones que se determinarán en el reglamento de la misma. En dicho reglamento se establecerá la forma de integración de la comisión en caso de excusación o de recusación. En la sesión en que se designe la Comisión de Disciplina, la Junta Ejecutiva confeccionará una lista de cinco afiliados entre los que se sortearán el o los que integrarán la comisión si, por las recusaciones o excusaciones, la misma no pudiera funcionar con los suplentes. El miembro de la Comisión de Disciplina, sea titular o suplente, al que se acuse por acto de indisciplina partidaria, quedará suspendido en el ejercicio del cargo hasta tanto se dicte resolución en la acusación de que ha sido objeto. De ser ésta condenatoria, cualquiera sea la sanción que se aplique, quedará automáticamente separado del cargo, el que no podrá volver a ocupar hasta pasados cinco años desde la fecha de la resolución si la misma no comporta la exclusión del Partido.

Art. 90. — Los centros socialistas podrán imponer a sus propios afiliados, por el voto de los dos tercios de los presentes en la asamblea, las sanciones que se establecen en la presente Carta Orgánica.

La asamblea será convocada por la comisión administrativa, o por el secretario consignando claramente, en el Orden del Día, el asunto disciplinario a considerarse, y deberá existir dictamen de la comisión administrativa o de la investigadora, en su caso. El acusado será citado a la asamblea por telegrama que contenga el lugar, día y hora de la asamblea.

Si el afiliado no pertenece al centro que trata la cuestión este último dará traslado de ella al centro al que está afiliado el acusado remitiéndole toda la documentación relacionada con la prueba. Al mismo tiempo, hará saber lo ocurrido a la Junta Ejecutiva.

Los centros no podrán enjuiciar ni aplicar sanciones a los integrantes del Comité Nacional, de la Junta Ejecutiva, ni a afiliados que ocupen cargos públicos electivos, pero podrán acusarlos ante el Comité Nacional o Junta Ejecutiva según corresponda. Tampoco podrán enjuiciar ni aplicar sanciones a los componentes de la Comisión de Disciplina, pero sí acusarlos directamente por escrito, ante la misma comisión, remitiendo copia del escrito y de la prueba en que se apoya la acusación al Comité Nacional. Las juventudes y el Consejo Central de Juventudes Socialistas Argentinas no podrán enjuiciar ni imponer sanciones a sus integrantes, pero podrán acusarlos ante el centro correspondiente para que éste siga el procedimiento establecido en el presente artículo. La acusación deberá formularse por escrito ofreciendo toda la prueba. Sólo votarán los afiliados al Partido.

Art. 91. — Por el voto de la mitad más uno de sus integrantes, la Junta Ejecutiva podrá:

1) Juzgar a sus propios miembros titulares y suplentes, a los parlamentarios nacionales y provinciales, o acusarlos ante la Comisión de Disciplina.
2) Solicitar a los centros que juzguen a sus afiliados y adherentes, a la juventud anexa incursos en inconducta partidaria. De no accederse al pedido dentro del plazo que fije la Junta Ejecutiva, el cuerpo se abocará sin más trámite al estudio del caso o hará la acusación ante la Comisión de Disciplina, de acuerdo con la competencia fijada en esta Carta Orgánica. La Junta Ejecutiva actuará sin requerimiento al centro, ni intervención del mismo, en los casos que califique de graves y urgentes.
3) Disolver o intervenir centros, juventudes o cualquier otro organismo o comisión partidaria.

Art. 92. — Cualquier cargo grave formulado o insinuado públicamente por un afiliado contra otro u otros deberá ser probado por quien lo haga. De no hacerlo ni retractarse el acusador, éste será sancionado.

Art. 93. — Quedará separado de hecho del Partido, cualquiera sea su situación en el mismo, cargo que desempeñe dentro de él o en su representación, el afiliado que:

Milite en grupos o centros políticos no incorporados, cualquiera sean sus denominaciones o programas.

Art. 94. — La disolución de un centro, de una juventud o de cualquier otro organismo o comisión partidaria no afectará los derechos de los afiliados que no hubiesen sido objeto de sanciones disciplinarias.

Art. 95. — Las sanciones que adopten los Centros, serán recurribles dentro del quinto día de notificadas ante la Junta Ejecutiva.

Art. 96. — Las sanciones que adopte la Junta Ejecutiva, serán recurribles dentro del quinto día de notificadas ante la Comisión de Disciplina.

Art. 97. — Las sanciones que adopte la Comisión de Disciplina, serán irrecurribles en el caso de serlo por unanimidad. Si hubieren disidencias, podrá recurrirse ante el próximo Congreso de las mismas, dentro del quinto día de notificada la sanción.

CAPITULO IX

Del Patrimonio - Régimen de Bienes

Art. 98. — El patrimonio del Partido Socialista Popular de Formosa, se formará con:

a) La contribución mensual de los centros que será fijada por periodos determinados por la Junta Ejecutiva sobre la base de una cuota por afiliado que será uniforme para todo el distrito.
La Junta Ejecutiva determinará en qué casos se exceptuará a los afiliados o centros de la obligación de contribuir.
b) Con las contribuciones que proporcionalmente al monto de sus dietas efectúen los representantes electos del partido en el orden nacional, provincial o comunal y que serán determinadas por la Junta Ejecutiva por periodos de un año;
c) Con los aportes que correspondan conforme la ley en vigencia;
d) Con las donaciones, legados y cualquier otro ingreso lícito.

Art. 99. — Los bienes inmuebles se registrarán a nombre del partido, así como también todo bien registrable.

Art. 100. — Para venta, hipoteca o constitución de gravamen de cualquier especie sobre los bienes que constituyen el patrimonio del Partido, se requerirá resolución expresa de la Junta Ejecutiva aprobada por el ochenta por ciento de sus miembros, como mínimo.

Art. 101. — El Partido llevará los libros y registraciones contables exigidos por la ley en vigencia y aquellos que determine la Junta Ejecutiva a los fines de llevar una contabilidad ordenada.

Art. 102. — Anualmente se practicará un balance e inventario de los bienes partidarios, el que será elevado al Congreso en el informe respectivo que deberá practicarse y sometido a su aprobación en los periodos en que el mismo sesione.

CAPITULO X

Juventudes - Unión Mujeres - Grupo Obrero

Art. 103. — La Junta Ejecutiva dispondrá cuando lo estime oportuno, la formación de las Juventudes Socialistas, de la Unión de Mujeres Socialistas y/o el Grupo Obrero Partidario, dictando en cada caso los reglamentos que hagan al accionar de los mismos.

Art. 104. — Sus integrantes estarán siempre sujetos al cumplimiento de la disciplina partidaria y no podrán interferir en la acción normal que realice el partido, debiendo acatar en un todo estos estatutos.

CAPITULO XI

Grupos Parlamentarios

Art. 105. — Los representantes electos del partido, formarán el grupo parlamentario o comunal y designarán de entre sus miembros un secretario coordinador.

Art. 106. — Los grupos parlamentarios obrarán en un todo de acuerdo con la Junta Ejecutiva del Partido y desarrollarán su acción conforme el programa y bases de acción política.

CAPITULO XII

De la Disolución

Art. 107. — El Partido Socialista Popular solamente podrá disolverse por resolución expresa adoptada por un congreso extraordinario convocado al efecto.

Art. 108. — La resolución deberá ser adoptada por el ochenta por ciento de los delegados presentes quienes deberán contar para expedirse con mandato expreso de sus centros.

Art. 109. — En caso de resolverse la disolución, el congreso resolverá el destino de los bienes Partidarios y nombrará una comisión de cinco de sus miembros encargada de cumplimentar lo resuelto.

CAPITULO XIII

Vigencia - Suspensión y Reforma de los Estatutos - Aprobación y Reforma de la Declaración de Principios y del Programa

Art. 110. — La aprobación y reforma de los Estatutos, de la Declaración de Principios y del Programa o bases de acción política partidarios están reservadas, de manera exclusiva, al congreso. Para cualquier reforma será necesaria la previa declaración de su necesidad por dos tercios de votos favorables de los miembros presentes de la Junta Ejecutiva, o bien por resolución de un congreso anterior aprobado por mayoría absoluta de delegados incorporados.

Art. 111. — Esta Carta Orgánica, con sus modificaciones regirá desde las cero horas del día inmediatamente siguiente al de su aprobación por la Justicia Nacional Electoral.

CAPITULO XIV

Disposición Transitoria

Art. 112. — Por esta única vez los integrantes de la Junta Ejecutiva del Partido, serán electos en el seno del Congreso que al efecto se convoca, mediante el voto secreto y directo de los delegados presentes y con respeto al sistema de proporcionalidad consagrado en estos estatutos.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Socialista, representado por sus delegados reunidos en Congreso afirma:

Que la clase trabajadora es oprimida y explotada por la clase capitalista gobernante.

Que ésta, dueña como es de los medios de producción, y disponiendo de todas las fuerzas del Estado para defender sus privilegios, se apropia la mayor parte de lo que producen los trabajadores y les deja sólo lo que necesitan para poder seguir sirviendo en la producción.

Que por eso, mientras una minoría de parásitos vive en el lujo y la holgazanería, los que trabajan están siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.

Que en la República Argentina, a pesar de la gran extensión de tierra inexplotada, la apropiación individual de todo el suelo del país ha establecido de lleno las condiciones de la sociedad capitalista.

Que estas condiciones están agravadas por la ineptitud y rapacidad de la clase rica y por la ignorancia del pueblo.

Que la clase rica, mientras conserve su libertad de acción, no hará sino explotar cada día más a los trabajadores, en lo que la ayudan la aplicación de las máquinas y la concentración de la riqueza.

Que, por consiguiente, o la clase obrera permanece inerte y es cada día más esclavizada, o se levanta para defender desde ya sus intereses inmediatos y preparar su emancipación del yugo capitalista.

Que no sólo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción, sino también los altos principios de derecho y justicia incompatibles con el actual orden de cosas.

Que la libertad económica, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras los trabajadores no sean dueños de los medios de producción.

Que la evolución económica determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes en que grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y a la cooperación.

Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales y las ideas necesarias para substituir el actual régimen capitalista con una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva o social, en que cada uno sea dueño del producto de su trabajo, y a la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad sucedan una organización científica de la producción y una elevada moral social.

Que esta revolución, resistida por la clase privilegiada, puede ser llevada a cabo por la fuerza del proletariado organizado.

Que mientras la burguesía respete los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal, el uso de estos derechos y la organización de resistencia de la clase trabajadora serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza.

Por tanto:

El Partido Socialista llama al pueblo trabajador a alistarse en sus filas de partido de clase, y desarrollar sus fuerzas y preparar su emancipación sosteniendo su programa mínimo.

BASES DE ACCION POLITICA

El Partido Socialista sostiene los fines de la Constitución Nacional y expresa su adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista; el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Y se compromete a observar en la práctica y en todo momento los principios contenidos en su Carta Orgánica, en su Declaración de Principios y en estas Bases de Acción Política.

e.7|9 Nº 4.390 v.7|9|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las

prescripciones de los Artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nº 4.234|72 T.
Empresa: "Cacorba" S. A. T.
Domicilio: Avda. Vélez Sársfield 1157, Ciudad de Córdoba.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Modificar condiciones de tráfico de los servicios que presta entre Córdoba - Límite Internacional con destino a la Ciudad de Asunción (República del Paraguay), por rutas nacionales Nros. 19 y 11, en el sentido de realizar también el de Córdoba y San Francisco con destino a la Ciudad de Formosa, Clorinda, Puerto Pilcomayo y viceversa.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972.
Elio C. Cipolatti, Director Nacional de Transportes Terrestres.
$ 34,40 e. 7|9 Nº 51.711 v. 7|9|72

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llamado a concurso de oposición externo bajo las condiciones de Decreto Nº 3201|70 (Escalafón para el personal de la Dirección General Impositiva) y por Disposiciones Nros. 3062|71 (Régimen de Ingresos) y 3138|72 (Régimen de Concursos).
Puestos a cubrir: Once (11) cargos de chofer de 3ra. (grupo 3 función 1) (Clase Obrero y de Maestranza).
Lugar de desempeño: Capital Federal.
Horario: 35 horas semanales de labor.
Condiciones generales requeridas: Ser argentino. Edad mínima: 21 años. Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.
Documentación a presentar: Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad, poseer carnet de conductor expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires "profesional" o "carga" y Certificado de estudios cursados expedido por autoridad competente.
Informes, pliego de condiciones particulares y solicitudes de ingreso: División Personal, Sección Reclutamiento, Lavalle 1264, P.B., Caital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.
Cierre de inscripción: Serán consideradas únicamente las solicitudes recibidas en la citada dependencia nasta las 18 horas del día 8 de setiembre de 1972.
e.6|9 Nº 6.397 v. 7|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.142|72
Amplíase el plazo de inscripción del llamado a concurso efectuado por Resolución Nº 718-I|72, para la provisión de una (1) beca de mil sesenta pesos ($ 1.060.— Ley 18.188) mensuales por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla. Córdoba, hasta el 8 de setiembre de 1972.
Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.
e. 5|9 Nº 6.380 v. 11|9|72

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito Bonos Externos 1971, 2a. serie: de u$s. 1.000,— Nros. 250.404|406; 252.287|326 y 253.001|006; de u$s. 5.000,— Nros. 150.077; 150.198|199 y 150.627|634; de u$s. 10.000.— números 50.363|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1972.
e. 7|9 Nº 6.447 v. 19|10|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL
Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971" 3ª Serie. de u$s 900, Nros. 263.274 y 265.046, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972.
$ 132 e.18|8 Nº 46.740 v.31|8|72
e.1º|9 Nº 46.740 v.18|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL
EDICTO
La Prefectura Naval Argentina - Dirección de Policía de Seguridad y Judicial —, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días para la finalización a la firma "SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA ENTRERRIANA DE CANTO RODADO" y a la firma "ARENERA 9 DE JULIO", para proceder a la extracción de la chata "Urquiza" (3.990), hundida en el muelle principal del Pueblo de Colón, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la normal legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1972. — Walter L. Martinsen Hansen, Prefecto Mayor Director de Policía de Seguridad y Judicial.
e.4|9 Nº 6.366 v.8|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688
Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688. Dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.
ACUÑA, Próspero.
ALDECOA, Julio César.
ALEGRE, Domingo A.
ALTAMIRANO, Anastacio.
AMARILLA, Carlos.
AVANZINO, José.
AYALA, Bruno.
BENITEZ, Alfredo.
BODNER, León.
BONANO, Antonio.
CAJAL, Oscar I.
CALISI, José N.
CALVIÑO, Adelina.
CARRERAS, José H.
CELONE, Carmen Dolores.
CLAVER, José L.
CURRUQUEO, ABEL O.
DE LIMA, Néstor C. R.
DIAZ, Luis.
DUCLO, Ysidro V.
ECHEVERRIA, Antonio.
GARCIA, Marcos A.
FUENTES, Romualdo.
GOMEZ, Juan Carlos.
GOMEZ, Mauricio.
GONZALEZ, Teófilo.
GUTIERREZ, Juan.
ITURRALDE, Horacio.
LEGUIZAMON, Máximo.
MARIQUEO, Arnaldo P.
MONASTERIO, Víctor R.
MORENO, Mirta E.
NOVELLO, Julio C.
ONTIVERO, Ernesto.
PANFILO, José M.
PAPA, Salvador.
PAREDES, Tomás.
PEREYRA, Juan.
PEREZ, Luján.
PINTO, Carlos E.
ROBLEDO, Luis H.
RODAS, Francisco.
RODRIGUEZ, Salvador J.
ROMERO, Pedro P.
RUIZ DIAZ, Valentín.
SANCHEZ, Juan A.
SANDOVAL MUÑOZ, Miguel.
SANTIAGO, Juan Carlos.
SIRIO, Ignacio.
SORRENTINO, Franchino.
STEIMBACH, Daniel R.
TORRES, José E.
TREJO, Mario A.
TROTTA, Agustín.
TROVATO, José.
UMAÑA, Roberto.
URRUTIA, Horacio J.
URRUTIA, Juan P.
VERA, Jorge.
VERGARA, Ramón G.
VIDAL, José C.
VILLALBA, Martiniano.
VILLAGRA, Tomás B.
VIRETTI, Horacio.
e.31|8 Nº 6.303 v.13|9|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días al señor BERFIL BERNARDINO MIRANDA, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 239|72, bajo apercibimiento legal.
e. 5|9 Nº 6.382 v. 7|9|72

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS
Diag. R. S. Peña 501 6º P. of. 615
Licitación Pública Nº 7|72
Se llama a la licitación para la provisión de un osciloscopio con memoria.
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deberán retirarse de la Oficina de Compras de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas: 15 de setiembre de 1972, hora 11 (once).
e. 7|9 Nº 6.419 v. 8|9|72

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 12|72
Apertura: 19 de setiembre de 1972, hora 15,00. — Adquisición de equipos telefónicos tipo Telcofon o similar.
Pliegos en Dpto. de Compras, Viamonte 153, de 13 a 15 horas.
e. 7|9 Nº 6.448 v. 8|9|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
Llámase a Licitación Pública Nº 05|72, para la obra: Construcción de veredas en zona urbanizada (Veredas IX). Retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas, en la Secretaría de Finanzas División Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Río Grande.
Fecha de apertura: día 4 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: $a. 100.000.— (pesos ley 18.188 cien mil). — Valor del pliego: $a. 50.— (pesos ley 18.188, cincuenta).
e.7|9 Nº 6.449 v.11|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en la Delegación Coronel Moldes (Córdoba).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 21 de setiembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Sampacho y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.
e. 7|9 Nº 6.420 v. 11|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de intalaciones fijas en la sucursal Cinco Saltos (Río Negro).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de setiembre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la Sucursal Cipolletti y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 20.—
e. 7|9 Nº 6.421 v. 11|9|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.340|72
Llámase a Licitación Pública Nº 39 para lograr la provisión y colocación de tableros de comando y control en calderas con quemadores a gas oil y fuel-oil. . .
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de septiembre de 1972, a las 16 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º Buenos Aires.
e.7|9 Nº 6.422 v.8|9|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.529|72
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 15|9|72, a las 14 horas, por la venta de cincuenta mil (50.000) kilogramos de tinta en condición de rezago.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Avenida Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería, horario: 13 a 16,30 horas. — Pliego sin cargo.
e. 7|9 Nº 6.423 v. 8|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 54|72
Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para otorgar el regenteo del servicio de comedor y cafetería para el personal de la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires).
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.
e. 7|9 Nº 6.424 v. 8|9|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública 9|72
Apertura: 21|9|72, 17 horas. — Llama a licitación por el suministro de 200.000 bolsas de papel para cemento, de kraft, de 90 gramos, de 3 pliegos.
Pliegos: $ 20.—, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º P., Sector 5º, Departamento de Compras de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
e. 7|9 Nº 6.425 v. 20|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente 837.644-149
Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de papel y cartulina destinado a la Sección Impresiones, Departamento Audiovisual de esta Facultad, presupuesto oficial: $ 42.360.— (pesos ley 18.188).
Apertura de las propuestas día 14 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en Facultad de Ciencias Médicas, planta baja, Secretaría Administrativa, calle 60 y 120, La Plata.
Los pliegos podrán ser retirados en la Facultad, en horario de 7 a 14 horas. — Departamento de Compras.
e. 7|9 Nº 6.426 v. 8|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD EN BUENOS AIRES
Expte. Nº 1.644-R|72
Licitación Pública Nº 6|72

Alquiler local para funcionamiento de las oficinas de la Representación de la Universidad Nacional de Cuyo en Buenos Aires.

Ubicación: en el radio comprendido de calles Hipólito Yrigoyen, Avda. Leandro Alem, Paraguay y Avda. Pueyrredón. — Duración del contrato: dos (2) años.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de setiembre de 1972, a las 12 horas, para la contratación en alquiler de un local destinado al funcionamiento de las oficinas de la Representación de la Univ. Nac. de Cuyo en Buenos Aires.

Pliegos y demás informes pueden requerirse en: Representción de la Universidad en Buenos Aires: Riobamba 71, 7º piso, Cap. Federal.

La apertura se efectuará en la Dependencia antes mencionada el día y hora fijado precedentemente.

e. 7|9 Nº 6.427 v. 8|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Nº 46|72

Adq. Integrador Electrónico

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de un integrador electrónico sistema digital.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria. Mendoza.

e. 7|9 Nº 6.428 v. 8|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B ING CONS 601
Licitación Pública Nº 9|72

Apertura: 26 de setiembre de 1972
Hora: 9,30.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli.
Destino: Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", "Open Door".
Objeto, Adquisición de 1.000 m2. de baldosas de grees cerámica hexagonal "Cattáneo" o similar de 10 x 10 cm. (color a determinar).
Precio del Legajo: $ 40.
Venta del Legajo Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Informes Sección Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli.

e. 7|9 Nº 6.429 v. 13|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.992|71 Cde. 84

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72 para el día 25 del mes de septiembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de Cintas magnéticas para computadora y cartucho protector.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 7|9 Nº 6.430 v. 18|9|72

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
(LEY 18.290)

Licitación Pública Nº 1|72 para el día 20 de octubre de 1972, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de una máquina de imprimir Offset doble oficio, dos colores simultáneos, con destino a la División Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el día 20 de octubre, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes de 9 a 18,30 horas.

$ 12,60 e. 7|9 Nº 50.777 v. 11|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-15767|72.—3—

Llámase a Licitación Pública Nº 44|72, para el día 14 del mes de Setiembre de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Adq. de: Un defibrilador portátil a batería, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 7|9 Nº 6.431 v. 8|9|72

POLICLINICO PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-16.776|72-6

Llámase a licitación pública Nº 20|72, para el día 14 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material para Hemoterapia con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Pcia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

e. 7|9 Nº 6.432 v. 8|9|72

HOSPITAL CENTRAL RIO CUARTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 15 de Setiembre de 1972, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Central "Río Cuarto", y durante el año 1972.

La apetrura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Central "Río Cuarto", calle Mosconi 486, Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a: Carne, pescado, pan, productos lácteos, verduras, frutas y huevos.

e. 7|9 Nº 6.433 v. 8|9|72

HOSPITAL-SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para el día 13 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Reparación del camino peatonal entrada al hospital.

General Rodríguez, 7 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.

e. 7|9 Nº 6.434 v. 8|9|72

HOSPITAL DE ZONA T.C.S. DR. JOAQUIN CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública número 7|72, para el día 22 de setiembre 1972, a horas 12, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne, víveres frescos, víveres secos, pan, fruta, verdura, destinadas al Hospital de Zona T.C.S. doctor Joaquín Castellanos. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la administración de dicha dependencia, sita en Cabred 6|Nº, Güemes, Salta. Dirigirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento.

e. 7|9 Nº 6.435 v. 8|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
POSTERGACION

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas que la Licitación Pública Expediente Nº 8.588|72, para la ejecución de los trabajos de desarme de las cubiertas existentes, la provisión y colocación de cubiertas nuevas de chapa de hierro galvanizado y de plástico traslúcido y ejecución de trabajos complementarios en los galpones de los Talleres Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, que tenía fijada fecha de apertura para el día 7 de setimbre de 1972, a las 17 horas, ha sido prorrogada hasta el día 19 de setiembre de 1972, a las 13 horas. Consultas: Capital Federal. Avda. Maipú Nº 4. Of. Nº 608 de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Córdoba Of. Comisión Racionalización Talleres, Diagonal Sud y 60 (Barrio Talleres Oeste) de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas. Santa Fe (Laguna Paiva): Jefatura Talleres Laguna Paiva, Avda. Lambert s|Nº de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas. Precio del pliego $ 50.—. — La Gerencia.

e. 7|9 Nº 6.436 v. 11|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes.: 10.489-L-1971 y 8.387-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.870, para adjudicar la provisión de sacabocados de fleje de acero templado. $ 74.561,55. Precio pliego: $ 10.—.

Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|9 Nº 6.437 v. 8|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11.739-Lic.-1972)

Licitación Pública Nº 5.868, para adjudicar la provisión de muebles metálicos para oficina $ 260.000.—. Precio pliego: $ 20.—.

Presentación de propuestas: 29 de setiembre de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|9 Nº 6.438 v. 18|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.507-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.855, para adjudicar la provisión de material fotográfico (rollos de película), para tareas de relevamiento aerofotogramétrico y trabajos de laboratorio, de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación, $ 30.000.—.

Precio pliego: $ 5.—.

Presentación propuestas: 20 de setiembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|9 Nº 6.439 v. 8|9|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 412|72. Construcción Oleoducto Caimancito-Tucumán 1º parte. Apertura: 14|9|72. Prorrogada para el día 14|12|72.

e. 7|9 Nº 6.440 v. 11|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 176-P|72

Vto.: 22|9|72, a las 9,30 horas.

Por la provisión de 151 bidones o tanques térmicos de 20 lts. de capacidad aproximadamente.

Valor del pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 7|9 Nº 6.441 v. 13|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 172-P 72

Vto.: 22 de setiembre 1972, a las 10,30 horas.

Por la provisión e instalación de una máquina para ensayos de tracción y compresión con capacidad hasta 10 Tn.

Valor del pliego: $ 40.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 7|9 Nº 6.442 v. 13|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 178-P|72

Vto.: 27 de setiembre 1972, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de 400 acondicionadores para aire refrigerado y calefaccionado.

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 7|9 Nº 6.443 v. 20|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
(Expediente Nº 678|70)

Licitación Pública Nº 7|72, adquisición de libros técnicos y diccionarios. Apertura 15|9|72, a las 17 horas, en 25 de Mayo 459, P.B., lugar donde podrán retirarse pliego y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e. 7|9 Nº 6.444 v. 8|9|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
(Expediente Nº 063|72)

Licitación Pública Nº 6|72, provisión y colocación de una antena direccional logarítmica dipolar. Apertura 15|9|72, a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, P.B., lugar donde podrán retirarse pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e. 7|9 Nº 6.445 v. 8|9|72

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 5|72, para la venta de los buques "Argentina" y "Uruguay". Apertura: 29 de setiembre de 1972, 11 horas. Valor del pliego: pesos 100.—. Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 7|9 Nº 6.446 v. 20|9|72

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 116|72, para la adquisición de aparatos y equipos con destino a dependencias del Consejo. Expte. Nº 879|72.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo Avda. Rivadavia 1917, 3º Piso Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas. Valor del pliego $ 3.

e. 6|9 Nº 6.392 v. 7|9|72

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
(Expte. D.A. Nº 833|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 114|72, para la adquisición de instrumental científico, destinado a Institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de setiembre de 1972, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo. Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 1|9 Nº 6.328 v. 12|9|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º p. of. 845
Capital, T. E. 34-7344
Licitación Pública Nº 9

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de formularios continuos.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el horario de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 4|9 Nº 6.335 v. 13|9|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 106|72

Fíjase el día 20 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran: la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 106|72 "para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.1º|9 Nº 6.312 v.12|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fórmulas Numeradas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.6|9 Nº 6.413 v.7|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución e trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal Zapala (Neuquén). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27|9|1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.30|8 Nº 6.213 v.12|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la Sucursal Puerto Esperanza (Misiones). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.18|8 Nº 5.928 v.7|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacion pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la sucursal Machagai (Chaco). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.18|8-Nº 5.929-v.7|9|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública 41|72

Adquisición de uniformes de verano para el personal femenino de este Banco.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 13|9|72, a las 15 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.5|9 Nº 6.366 v.7|9|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Expediente Nº 342.329|72. Apertura: 4|10|72, a las 14,15 horas. Provisión de mil cuatrocientas (1.400) resmas de papel de C. de M. Nros. 133, 142, 145, 141, 301.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación - Sección Licitaciones - Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas.

Importe del pliego: $ 50.

e.6|9 Nº 6.393 v.15|9|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Expediente Nº 342 307|72. Apertura: 4|10|72, a las 14 horas. Provisión de ochocientas cincuenta (850) bobinas de papel de C. de M. Nº 1.030 (sin filigrana).

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación - Sección Licitaciones - Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas.

Importe del pliego: $ 50.

e.6|9 Nº 6 394 v.15|9|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Expediente Nº 342.309|72. Apertura: 14|9|72, a las 14 horas. Provisión de setecientas cincuenta (750) resmas de papel de C. de M. Nº 30 (sin filigrana).

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación - Sección Licitaciones - Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas.

Importe del pliego: $ 50.

e.6|9 Nº 6.396 v.7|9|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Expediente Nº 342 344|72. Apertura: 14|9|72, a las 14,15 horas. Provisión de quinientas cincuenta (550) resmas de papel de C. de M. Nº 152, Comercial Alisado; de diferentes colores.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación - Sección Licitaciones - Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas.

Importe del pliego: $ 20.

e.6|9 Nº 6.395 v.7|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 65-972

Apertura: 13 setiembre de 1972, a las 16.30.

"Confección de 100.000 Alcancías de Polietileno".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30 horas.

e.6|9 Nº 6.398 v.7|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 60|972. Apertura: 29|setiembre|972, a las 16.

"Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Rosario (Santa Fe) para el Servicio de Seguro de Automotores".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

Sucursal Rosario, Entre Ríos Nº 738|42, de esa ciudad, de 12,30 a 18.

e. 1º|9 Nº 6.313 v. 12|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 59|972

Apertura: 27|set|972, a las 16.

"Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Bahía Blanca para el Servicio de Seguro de Automotores".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

—Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón Nº 34, de esa ciudad, de 12 a 17.30.

e.30|8 Nº 6.210 v 8|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ASOCIACION COOPERADORA PRO-INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 4|72

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

—Una picadora cosechadora integral de forrajes, marca Mainero, modelo UF 150, con las siguientes características principales: Ancho de corte 1,50 m., capacidad de carga de pasto 14 m3., sistema de cortes con 20 cuchillas en el rotor, altura de corte de 0 a 40 cm. regulable, con mando hidráulico propio, accionado desde seis ruedas y con mando accesible desde el tractor; ancho de la máquina sin noria 2,95 m. y largo sin lanza de 5,60 m. peso aproximado de 2.685 kg.; la caja para el transporte del pasto con una puerta lateral suficiente para el acceso cómodo de un hombre; descargas por detrás y lateral; la primera mediante acarreador de piso movido a cadena rodillo de 3" y la lateral mediante el acarreador de piso y noria volcadora y elevadora de 3 m. de longitud, con mando accesible desde el tractor; rodado con (2) dos llantas y (2) dos cubiertas con cámara tipo tractor nueva y con talones de 1125 x 24; caja de mandos para el rotor y la descarga con engranajes de acero al cromo níquel; enganche compuesto por lanza de ángulo graduable y provista de gato para el apoyo; toma de fuerza extensible y de acople universal.

La apertura tendrá lugar el día 20 de setiembre próximo, a las 16 horas, en la Escuela Experimental Agrotécnica de Pergamino, rutas 188 y 32.

e.6|9 Nº 6.414 v.8|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.459|72
Licitación Pública Nº 799

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1972, a las 10, para la provisión de muebles de oficina destinados a los Laboratorios de Tecnología de las Carnes y Enfermedades Virosas de los Animales en Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, a ochenta pesos ($ 80.-) cada juego de planos.

e.5|9 Nº 6.367 v.14|9|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.543|72.

Referencia: Removido y transporte de todos los productos industrializables y productos menores: ruta complementaria "J" tramo Villarino-Pichi Traful, Nahuel Huapi.

Apertura: Tendrá lugar simultáneamente en casa central en la División Compras y Suministros, calle Santa Fe 690 piso 1º Capital, Intendencia Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro e Intendencia Parque Nacional Lasin, San Martín de los Andes, Neuquén. El día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo:

e.4|9 Nº 6.340 v.13|9|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 7 para el día 22|9|72, a las 16 horas, para la adquisición de una (1) microfilmadora, un (1) lectorinsertador, un (1) lectorimpresor, un (1) lector y accesorios cuyas características se hallan detalladas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras y Suministros, sita en Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.6|9 Nº 6.399 v.15|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 23|72.
Expediente Nº 9.086|72.

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 4|9|1972, para resolver la adquisición de: Textos de Lectura, con destino a: Escuelas del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el 20 de setiembre de 1972, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972.

e.4|9 Nº 6.342 v.13|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada 17|72

Llámase a Licitación Privada 17|72, para la provisión de estufas y calefactores, con destino a la Facultad de Ingeniería, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, ó en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 horas.

Apertura: 8 de setiembre de 1972.

e.6|9 Nº 6.415 v.7|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Llamado a Licitación Pública Nº 9|72

Llámase a licitación Pública para la provisión de equipos pulverizadores con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones.

Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, Olascoaga 560, Neuquén (Capital) o en la Delegación Administrativa, Casa del Neuquén, Cangallo 685, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 8 de setiembre de 1972, a las 18 horas.

e.6|9 Nº 6.416 v.7|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 937|72

Llámase a licitación pública Nº 033|72, con apertura para el día 18 de setiembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de Instrumentos de los Laboratorios del Departamento de Ciencias Biológicas (Estufas de cultivo, Baños metálicos de agua, Centrífugas, Balanzas, Bombas y Medidor de vacío, Autoclave, Reloj de alarma, etc.), con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento Nº 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.

Presupuesto oficial: $ 114.700.

e.5|9 Nº 6.363 v.7|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Expediente 1.300-291.682|970

Llámase a Licitación Pública Nº 1|972 para la ejecución de la obra "Departamento de Física" en el Colegio Nacional.

Presupuesto oficial: $ 346.022 (pesos ley) Trescientos Cuarenta y Seis Mil Veintidós pesos.

Apertura de Propuestas: 15 de setiembre de 1972 a las 9,30 horas.

Precio del Pliego: (Pesos Ley) Cien ($ 100).

Plazo de ejecución: 300 días corridos.

Ubicación: calles 1 y 49, La Plata.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración. Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.4|9 Nº 6.343 v.8|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 63|72 para el día 25 de setiembre de 1972, a las 10,00 horas, por la provisión de "144 ruedas abrasivas tipo recta".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de citada licitación.

Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e. 31|8 Nº 6.251 v. 11|9|72

GUARNICION MILITAR TUPUNGATO
(Pvcia. de Mendoza)
Licitación Pública Nº 55|72

Buenos Aires, 14 de agosto de 1972.

Apertura: 26 de setiembre de 1972.

Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Guarnición Militar Tupungato (Pvcia. de Mendoza).

Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 25 casas para suboficiales (12 de 3 dormitorios y 13 de 2 dormitorios).

Precio del Legajo: $ 50.—.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.29|8-Nº 6.190-v.18|9|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 56|72

Apertura: 26 de setiembre de 1972.

Hora: 16.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Instituto Nacional de Salud Mental, Hospital Nacional "Dr. Braulio Moyano", en la Ciudad de Buenos Aires.

Objeto: Provisión de cocinas modulares de acero inoxidable, marmitas y calefones a gas.

Precio del legajo: $ 35,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.6|9 Nº 6.400 v.19|9|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION NACIONAL DEL MATERIAL NAVAL
(DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Chapa sin uso lisa galvanizada de acero de alta tensión de 1.500mm. por 6.000mm. con un peso aproximado de 328.200 kgs.

Los Pliegos de Condiciones que contienen el detalle y lugar donde se encuentra el material, podrán retirarse de 9 a 12 hs. en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 5 Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 18 de septiembre del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

e.1º|9 Nº 6.316 v.14|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

(Ley 18.290)

Contratación Directa Nº 141|72

Fecha de apertura 29 de setiembre de 1972, a las 16 hs.

Objeto: Por el equipamiento integral de cocina y lavadero del Policlínico Ferroviario, ubicado en la Provincia de Catamarca, de acuerdo a documentación técnica y planos.

Precio de la documentación $ 50.— Ley 18.188 que podrá adquirirse en el Centro Regional Mediterráneo sito en Bedoya Oeste 139, Alta Córdoba o en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.

Presupuesto Oficial $ 120.000.— Ley Nº 18.188. Garantía de oferta, 1 o|o sobre el mayor monto.

Apertura y lectura de las ofertas el día 29 de setiembre de 1972, a las 16 hs., en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital, a las 16 hs.

$ 14,40 e. 6|9 Nº 51.183 v. 8|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente Nº 2020-17.403-72|9

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, para el día 11 de setiembre de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" (Departamento de Administración - Div. Compras y Suministros) sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Part. de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Compras del establecimiento dentro del horario de 10 a 18 horas.

Las necesidades se refieren a: Frutas y verduras, víveres secos en general, carne de pollo, pescado y novillo, manteca, quesos, etc.

Villa Zagala, 24 de agosto de 1972. — La Dirección.

e. 6|9 Nº 6.401 v. 7|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 1.292|72, a realizarse el 21 de setiembre de 1972 a las 15 horas, para contratar la obra: "Refecciones cocina-comedores Ezeiza", con un presupuesto oficial de pesos Ley 18.188 41.000.—.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación técnica pesos Ley 18.188 35.— y bases generales pesos Ley 18.188 12.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso de 10 a 15 horas.

e. 6|9 Nº 6.403 v. 8|9|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1.296|72

Placas negativas para baterías, separadores de P.V.C. y cajas de ebonita para baterías.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de setiembre de 1972, a las 11 horas.

e. 6|9 Nº 6.404 v. 8|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Licitación Nº G. 5380: Baterías alcalinas; apertura: 25|9|72, 12 horas.

Precio del pliego: $ 100.—.

Licit. Nº G. 5381: Correas planas para dínamos; apertura: 25|9|72, 14 horas.

Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitac. Nº F. 7840: Cojinetes de bronce para motores de tracción locomotoras Diesel eléctricas; Apertura: 25|9|72, 16 horas.

Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitación Nº G. 5382: Madera aserrada; Apertura: 28|9|72, 12 horas.

Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitac. Nº F. 7841; Elásticos helicoidales; Apertura: 28|9|72, 14 horas.

Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitac. Nº F. 7842: Enganches a tornillo; Apertura: 28|9|72, 16 horas.

Precio del Pliego: $ 50.—.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, planta baja, Capital Federal los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario) provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas número 50, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e. 5|9 Nº 6.385 v. 11|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 10957-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.869, para adjudicar la provisión de muebles para oficina $ 120.000.—. Precio pliego: pesos 20.—

Presentación de propuestas: 22 de setiembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|9 Nº 6.402 v. 7|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente: 11740—L—1972)

Licitación Pública Nº 5867 para adjudicar la provisión de máquinas de escribir y calcular: $ 370.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 29 de setiembre de 1972, a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|9 Nº 6.375 v.14|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9803-L-1972

Licitación Pública Nº 5.848 para adjudicar la provisión de Cubiertas y Cámaras de fabricación nacional y de países del ALALC que tengan convenios de reciprocidad con la República Argentina. $ 4.100.000,00. — Precio del pliego: $ 40,00.

Ha sido prorrogada para el día 19 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 6.255 v.11|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 7.708-L-1972

Licitación Pública Nº 5.844 para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y Lote de Repuestos de importación, con un presupuesto oficial de $ 2.420.000, con crédito del Banco Interamericano de Desarrollo.

Precio pliego: $ 40.

Ha sido prorrogada para el día 18 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|9 Nº 6.349 v.13|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 7.710-L-1972

Licitación Pública Nº 5.843 para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve Autopropulsados Capacidad 600 Tl Hora, integrado por: Vehículo Propulsor, Tipo Unimog U80|406 o similar, de Industria Nacional, Barrenieve (Fresa Rotativa Eyectora) y Lote de Repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los Barrenieves, de importación. $ 1.694.000.

Precio pliego: $ 40.

Ha sido prorrogada para el día 18 de octubre de 1972 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|9 Nº 6.347 v.13|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 11361-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.859, para adjudicar la provisión de Repuestos para motores Perkins y Bedford $ 770.000.—. Precio pliego: $ 30.— Presentación propuestas: 20 de setiembre de 1972, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.30|8 Nº 6.229 v.8|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 10847-13º-1972)

Licitación Pública Nº 473|72, para la construcción del edificio destinado a Talleres y Depósitos de 13º Distrito (Trelew), en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 2.900.000 —. Depósito de garantía: $ 29.000.—. Precio pliego: pesos 50.—. Plazo de obra: 400 días calendarios.

Presentación propuestas: 21 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|8 Nº 6.233 v. 19|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 11017-V-1969)

Licitación Pública Nº 472|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s.Nº - Tramo: Base Naval de Puerto Belgrano - Baterías (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 740.094.—. Depósito de garantía: $ 7.400,94. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|8 Nº 6.232 v. 19|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expediente 9657|1º|1972)

Licitación Pública Nº 474|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 188, Tramo: Lincoln—Ameghino—Sección: Km. 219 — Km. 275 (reacondicionamiento de obras básicas, ensanche y reconstrucción del pavimento existente con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico). — $ 19.040.000,00. — Depósito de garantía: $ 190.400,00. — Precio Pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 18 meses.

(Expediente: 9656|1º|1972)

Ruta Nacional Nº 188; Tramo: Lincoln — Ameghino — Sección: Km. 275 — Km. 307 158 (reacondicionamiento de obras básicas y ensanche y reconstrucción de pavimento con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico entre Km. 275 y 286,250 y entre Km. 291,250 y 307,158; construcción de obra nueva de iguales características entre Km. 286.250 y 291,250); en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 13.259.000,00. — Depósito de garantía: $ 132.590. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 18 meses. — Propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|8 Nº 6.234 v. 19|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 7.709-L-1972

Licitación Pública Nº 5.847 para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y Lote de Repuestos, de acuerdo con la Circular RC-328 del Banco Central. Pesos 2.420.000.

Precio pliego: $ 40.

Ha sido prorrogada para el día 18 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|9 Nº 6.348 v.13|9|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 591|72 Reptos. motor Ford.

Apertura: 16|10|72.

Valor del pliego $ 20.—.

Lic. Pública Nº 604|72. Reptos. motor Superior.

Apertura: 16|10|72.

Valor del pliego $ 20.—.

Lic. Pública Nº 606|72. Reptos. Mercedes Benz.

Apertura: 17|10|72.

Valor del pliego $ 20 —.

Lic. Pública Nº 608|72. Reptos. motor Superior.

Apertura: 17|10|72.

Valor del pliego $ 20 —.

Lic. Pública Nº 617|72. Explosivos.

Apertura: 13|10|72.

Valor del pliego $ 20.—.

Lic. Pública Nº 619|72. Reptos. motor Wuskesha.

Apertura: 18|10|72.

Valor del pliego $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.

e. 6|9 Nº 6.406 v. 19|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 560|72. Válvulas electrónicas.

Apertura: 2|10|72.

Valor del pliego $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.

e. 6|9 Nº 6405 v. 19|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 612|72. Cubiertas y cámaras.

Apertura: 2|10|72.

Valor del pliego $ 20.—.

Lic. Pública Nº 613|72. Pinturas.

Apertura: 3|10|72.

Valor del pliego $ 20 —.

Lic. Pública Nº 618|72. Contratar transporte de aerocombustibles a granel.

Apertura: 3|10|72.

Valor de pliego $ 30.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.

e. 6|9 Nº 6.407 v. 19|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION COMERCIALIZACION

Lic. Pública Nº 602|72. Tolueno Nitración 1.050 m3.

Apertura: 5|10|72.

Valor del pliego $ 20 —.

Lic. Pública Nº 603|72. Metil Etil Cetona 870.000 Kgs.

Apertura: 6|10|72

Valor del pliego $ 20.—.

Lic. Pública Nº 609|72. Materia prima (freno grado 290).

Apertura: 18|10|72.

Valor del pliego: $ 20.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital Federal.

e. 6|9 Nº 6.408 v. 19|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 580|72 — Conjuntos colgadores de cañerías y acc.

Apertura: 25|9|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 585|72 — Conjuntos colgadores de cañerías y acc.

Apertura: 25|9|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 586|72 — Cañones de punzamiento y acc.

Apertura: 29|9|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 588|72 — Embragues neumáticos tipo Fawick.

Apertura: 26|9|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 595|72 — Repuestos para motores MWM.

Apertura: 9|10|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala apertura: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.30|8 Nº 6.226 v.12|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 601|72 — Reparación Buque Tanque "General San Martín".

Apertura: 25|9|72.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.30|8 Nº 6.224 v.12|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 596|72 — Equipos electrobombas.

Apertura: 25|9|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.

e.30|8 Nº 6.225 v.12|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación.

21 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 30.003, hora 10. Prov. 9 interruptores en baño de aceite p|15 kV.

25 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 6, hora 10. Prov. de ropa de trabajo y zapatos.

El pliego de condiciones, podrá consultarse o retirarse en la Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las citadas licitaciones.

e. 4|9 Nº 6.349 v. 8|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 166,72, hora 10,00, prov. de tanques metálicos.

L. Pública Nº 167|72, hora 10,30, prov. lámparas eléctricas, lámparas a vapor de mercurio, lámparas fluorescentes, arrancadores y balastos p|lamparas eléctricas.

29 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 167,72, hora 10,30, prov. de paneles acusticos p los gases de escape p|turbinas de gas General Electric.

L. Pública Nº 169,72, hora 10,30: prov y montaje de una torre de enfriamiento.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 5|9 Nº 6.387 v. 11|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 165|72, a realizarse el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de aparatos eléctricos y sistemas de teleservicios destinados al equipamiento de las ampliaciones a realizar en las Estaciones Transformadoras, Cruz de Piedra (Pvcia. de Mendoza) y San Juan (Pvcia. de San Juan).

La adquisición comprende: Interruptores para 220 kV.; seccionadores para 220 kV.; transformadores de corrientes y combinados corriente-tensión para 220 kV.; transformadores de tensión para 220 kV.; descargadores de sobretensión para 220 kkV.; contadores de descargas para 220 kV.; klidonógrafos; interruptores para 132 kV.; instrumental para mantenimiento de teleservicios; seccionadores para 132 kV., transformadores de corrientes para 132 kV.; transformadores de tensión para 132 kV.; materiales complementario y montaje de teleservicios.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 541, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego de la documentación, cuyo precio es de $ 100.—.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 5|9 Nº 6.388 v. 11|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

PORTERGACION
LICITACION PUBLICA Nº 89|72

Provisión y supervisión de montaje de los equipos electromecánicos y complementarios para las Subestaciones Futaleufú y Puerto Madryn, y para la conexión a los transformadores de potencia en la Planta de Aluminio.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 89|72, para el día 15 de setiembre de 1972, a las 11 horas.

e. 4|9 Nº 6.350 v. 8|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

20 de setiembre de 1972. — L. Pública Nº 160|72 — hora 10. — Provisión de postes de hormigón armado.

22 de setiembre de 1972. — L. Pública Nº 161|72 — hora 10. — Provisión de cable armado subterráneo, cajas de empalme y cajas terminales.

26 de setiembre de 1972. — L. Pública Nº 162|72 — hora 10. — Provisión y montaje de una red radioeléctrica en B.L.U. y provisión de 3 transceptores de B.L.U.

L. Pública Nº 163|72 — hora 10.30. — Provision caños de acero, caños negro cabezas golpeadoras construidas en acero, zapatas, sacatestigos, retenes de acero, machos pescador p|caños, campanas de pesca, etc.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 6.330 v. 7|9,72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 159,72, a realizarse el día 2 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, para la provision de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe (provincia de Santa Fe), con un presupuesto oficial de pesos 12.430.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 300.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531.

531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 1º|9 Nº 6.331 v. 7|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 164|72, a realizarse el día 21 de setiembre de 1972, a las 15,00 horas, para la venta a esta Empresa del Estado, de un edificio o plantas en propiedad horizontal, para oficinas, con una superficie útil no menor a los 5.000 m2 y con cocheras en la misma edificación para no menos de 40 automóviles.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100.

Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la Sala de Licitaciones, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal y se recibirán hasta el día y hora establecidos en el primer párrafo, en sobre [illegible] al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, con la siguiente indicación

Licitación Pública Nº 164|72 para el día 21 de setiembre de 1972, a la hora 15,00, para la venta a Agua y Energía Eléctrica de un edificio o plantas de un mismo edificio para oficinas, con una superficie útil no inferior a 5.000 m2 y con cocheras con capacidad no menor a no menor a 40 unidades.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el edificio de la calle Corrientes 531, 1º piso, de la Capital Federal, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser acompañadas de las constancias de un depósito de garantía por la suma de $ 50.000.

e. 1º|9 Nº 6.332 v. 7|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.495: Adq. bombas oleodinámicas a engranajes.

Apert, 26|9|72: 10 hs. Valor: $ 25.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13.

e. 6|9 Nº 6.409 v. 7|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.496: Contr. trabajos de reparación de escapes, renovaciones de hasta 3 metros de longitud aproximadamente de cañería mayor y|o renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias en el radio de Capital Federal y Partidos de Lanús, Avellaneda, Quilmes, Alte. Brown. y Lomas de Zarora. — Apert.. 29|9|72. 11 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.497: Contr. servicio de comedor limpieza y mantenimiento del Centro Juvenil y Casa Universitaria en Cap. Fed.— Apertura de Antecedentes: 4|10|72: 12 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.498: Transporte gas licuado a granel a realizar desde Puerto Galván a Pta. Tres Arroyos (prov. Bs. As.).

Apertura: 4|10|72: 13 horas. — Valor. $ 75.—.

Nº 8.499: Adq. engranajes motocompresores YC—206. — Apertura: 28,9,72, 11,30 horas. — Valor: $ 75.

Nº 8.500: Ampliación red distribución gas natural en la ciudad de Cipolletti (provincia Río Negro). — Apertura: 26,9|72. 10 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.501: Contr. mano de obra y provisión de algunos materiales para ejecución y empalme de servicios domiciliarios sobre redes de distribución de gas natural de baja y media presión en la zona Sud del Gran Buenos Aires. — Apert.: 5|10|72, 10 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º. of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 5.9 Nº 6.386 v. 14|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.480: Provisión de una Planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, Prov. de Jujuy.

Apertura de Antecedentes: Prorrogada p|el 18|1272: 12 hs. — Valor del Pliego: $ 1.000.

Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º Piso, Capital, de 8 a 13 hs.

e.1º,9 Nº 6.318 v.12|9|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72 por rodamientos. Apertura 20 de setiembre de 1972, a las 16 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.31|8 Nº 6.256 v.11|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 27.057 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1972, a las 11 en el Distrito 6º —Córdoba—, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "San Francisco del Chañar", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada oficina o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640 Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 6|9 Nº 6.410 v. 7|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 175-P|72

Vto.: 26|9|72, a las 9,30 horas.

Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 60.—.

Pago, retiro de la documentación e informe. En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 6|9 Nº 6.411 v. 19|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|71

Se comunica a los señores proveedores que ha sido preadjudicada la licitación del rubro, hallándose a su disposición, a partir de la fecha de iniciación de esta publicación y por el término de 10 días el dictamen técnico respectivo, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital, en el horario de 8,30 a 15,30 horas.

e. 5|9 Nº 6.377 v. 11|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 170-P|72

Vto.: 21 de setiembre 1972, a las 9.30 horas; por la adquisición de útiles de oficina: (cajas de alfileres, almohadillas cajas de bandas elásticas, etc.,).

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 1º|9 Nº 6.320 v. 14|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 173-P|72

Vto.: 18-9-72, a las 9.30 horas Por la adquisición de cemento portland.

Valor del pliego Pesos 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|8 Nº 6.208 v.11|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín (Chaco). Apertura: 26|9 1972, a las 15 y 30, en Marcelo T de Alvear 1840 (Cap. Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 110.558 Ley 18.188. Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e 23|8 Nº 6.047 v.12|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.910-LP-1972

Construcción de la Estación elevadora central de líquidos cloacales de la ciudad de Santa Fe. Expediente. 16.910-LP-1972. Apertura: 25|9|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951.

Depósito de garantía: $ 57.864,65 Ley 18.188.

e.25|8 Nº 6.095 v.14|9|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 109|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 hs., para la construcción de Plazoleta para contenedores y galpón para cargas generales en el muelle norte Dársena "D". Puerto Buenos Aires.

Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|8 Nº 6.016 v.8|9|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 108|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 horas, para la construcción de Playa para contenedores en Dársena "D" Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de Ciento Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($a. 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.23|8 Nº 6.067 v.8|9|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D.1.410|72 - DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 73, cuya apertura tendrá lugar el día 12|9|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de mesitas, máquinas de escribir y calcular.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 14 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 6|9 Nº 6.412 v. 7|9|72

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 20 de setiembre de 1972, a las 12.30 horas, por la provision y colocación de tabiques modulados, revestimientos, puertas, estanterías, gabinete, vidrios y terminaciones para la ampliación de los pisos 8º y 11º del edificio Carlos Pellegrini 91, Capital.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289 2º piso, Capital, de 13 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.00.

e.30|8 Nº 6.235 v 12|9|72